

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

MINISTERIO DE TRANSPORTE VIGENCIA 2019

CGR- CDSI No. 004 Junio de 2020



Vicecontralor Julián Mauricio Ruíz Rodríguez (E)

Contralor Delegado para Infraestructura Gabriel Adolfo Jurado Parra

Director de Vigilancia Fiscal - DVF- Diego Alberto Ospina Guzmán

Directora de Estudios Sectoriales- DES- Martha Marlene Sosa Hernández

Coordinadora de Gestión Martha Luz Conde Luna

Equipo Auditor Lina Yadira Gómez Martínez- Líder-

Cecilia Tafur Guzmán Fabiola Rey Gamboa

Stephanie Castrillón Sánchez Jorge Luis Castro Morales



TABLA DE CONTENIDO

		Página
1.	CARTA DE CONCLUSIONES	4
1.1	OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS.	8
1.2.	CONCEPTO SOBRE EL CONTROL INTERNO FINANCIERO	9
1.3.	OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO	10
1.4	REFRENDACIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES.	10
1.5.	FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL 2019	12
1.6.	EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	12
1.7.	RELACIÓN HALLAZGOS	13
1.8.	PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	13
2.	HALLAZGOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES	14
2.1	MACROPROCESO DE GESTION FINANCIERA Y CONTABLE	15
	MACROPROCESO GESTION PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL STO.	Y DEL 30
2.2.	1 Proyecto Runt	40
3.	OTROS ASPECTOS EVALUADOS	57
	RECURSOS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA VIGENCIA 201 LEY 1757 DE 2015)	9 (ART. 57
3.2	CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE GÉNERO (LEY 1955 DE 2019)	57
3.3	DENUNCIAS	60
4.	ANEXOS	61
4.1	ANEXO 1. ESTADOS FINANCIEROS	62
4.2	ANEXO 2. EJECUCIÓN PRESUPUESTO VIGENCIA 2019.	67
4.3	ANEXO 3. RESUMEN DE HALLAZGOS	68
4.4	ANEXO 4. RESULTADOS SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	69
4.5	ANEXO 5. PROYECTO DE RENOVACIÓN PARQUE AUTOMOTOR	70

Carrera 69 No 44 - 35 Piso 1 Bogotá - Colombia • Código Postal 111071 • PBX 5187000 <u>cgr@contraloria.gov.co</u> • <u>www.contraloria.gov.co</u> • Bogotá D. C., Colombia



1. CARTA DE CONCLUSIONES



85111

Bogotá D.C.

Doctora
ÁNGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ
Ministra
Ministerio de Transporte- MT.
Calle 24 # 60 - 50 Piso 9
mgonzalezm@minstransporte.gov.co
gortizc@minstransporte.gov.co
Ciudad

Respetada Ministra Ángela María:

La Contraloría General de la República (en adelante "CGR"), con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó auditoría financiera al Ministerio de Transporte, a través del examen al Estado de Situación Financiera con corte a 31 de diciembre de 2019 y el Estado de Resultados por el año terminado en esa misma fecha, sus respectivas notas a los Estados Financieros, suministrados por el Ministerio de Transporte. Dichos estados financieros fueron auditados y comparados con los del año anterior. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, la CGR realizó evaluación a la programación y ejecución presupuestal de gastos de la misma vigencia.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Guía de Auditoría Financiera de la CGR y en cumplimiento de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y adaptadas al contexto nacional y marco jurídico de la CGR, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, que los auditores cumplan los requerimientos de ética; así como, la planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcionó una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresados en el informe.



La auditoría incluyó el examen y aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría financiera sobre los importes y la información reconocida y revelada en los Estados Financieros de la vigencia fiscal 2019, por la representante legal del Ministerio de Transporte a la CGR, a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes - SIRECI-, SIIF Nación, sobre la base de pruebas selectivas de las evidencias y documentos que soportan la gestión contable y presupuestal, las cifras y presentación de los Estados Financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del control interno contable y financiero.

Se definió el alcance atendiendo los riesgos en los procesos, la materialidad y representatividad de los saldos en las cuentas seleccionadas, a través de la aplicación de pruebas sustantivas y de cumplimiento, realizando verificación selectiva de los documentos y registros contables.

Resumen de Políticas y Prácticas contables:

La preparación de las políticas contables del Ministerio de Transporte se encuentra sustentada bajo el nuevo marco normativo para entidades de gobierno según las Resoluciones 533 del 8 de octubre de 2015 y 484 de 2017 y sus modificaciones, expedidas por la Contaduría General de la Nación - CGN.

En el Manual de Políticas se definen responsabilidades, prácticas y formas de desarrollar las actividades contables para facilitar la preparación, presentación, interpretación y comparación de la información financiera, para efectos de control administrativo y financiero en el Ministerio.

Se establece que las dependencias generadoras de información contable deben relacionarse con la gestión contable, asumiendo el compromiso de suministrar la información que se requiera, en el tiempo oportuno y con las características necesarias, de tal modo que estos insumos sean canalizados y procesados adecuadamente.

El Ministerio de Transporte es responsable de preparar y presentar tanto los estados financieros, como las cifras contables de conformidad con las Resoluciones 533 de 2015 y 484 de octubre 2017, y demás normatividad complementaria aplicable.

Igualmente, la Entidad es responsable de diseñar, implementar y mantener mecanismos de control interno que considere necesarios para permitir la



preparación y presentación de estados financieros libres de incorrecciones materiales, debido a fraude o error.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga una opinión, sobre si los estados financieros están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error, un concepto sobre la evaluación del sistema de control interno financiero y una opinión sobre la ejecución presupuestal de la vigencia auditada.

La CGR lleva a cabo esta auditoría financiera de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizados Superiores – ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Orgánica 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorias y la Guía de Auditoría Financiera – GAF.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

La auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre cifras presentadas y las revelaciones contenidas en los estados financieros. Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del auditor, e incluyen la valoración de los riesgos de incorrección material en las cifras financieras y presupuestales, debido a fraude o error.

En la evaluación del riesgo, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados a las circunstancias.

Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el Ministerio de Transporte, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros y cifras presupuestales.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente, apropiada y proporciona una base razonable para expresar la opinión contable y



presupuestal, concepto sobre el control interno financiero, reservas presupuestales y fenecimiento de la cuenta rendida.

Los resultados y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por el Ministerio de Transporte, en papeles de trabajo que reposan en el Sistema Integrado para el Control de Auditorías -SICA- de la CGR.

Es importante resaltar, que aún en acatamiento de las medidas de aislamiento social preventivo obligatorio, decretadas por el Gobierno Nacional, a partir del mes de marzo de 2020 y hasta la fecha del presente informe, por las cuales se realizó trabajo en casa por parte del equipo auditor, se pudieron desarrollar los procedimientos establecidos para la Auditoría, mediante el análisis de la información suministrada por el Ministerio de Transporte.

Las observaciones que se registran en el presente informe como hallazgo se dieron a conocer oportunamente a la entidad, dentro del desarrollo de la auditoría financiera, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera pronunciamiento, las respuestas fueron analizadas y se incorporan en el presente informe según se estimó pertinente.

1.10PINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

La CGR auditó el Estado de Situación Financiera con corte a 31 de diciembre de 2019 y el Estado de Resultados por el año terminado en esa misma fecha y sus respectivas notas a los Estados Financieros.

En nuestra opinión, debido a la importancia de los hechos descritos en los hallazgos determinados, los estados financieros no presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera del Ministerio de Transporte a 31 de diciembre de 2019, ni de sus resultados correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco de información financiera aplicable.

La opinión esta soportada en las incorrecciones materiales que se evidenciaron en las cuentas, 111005 Depósitos en Instituciones Financieras, 2460 Cuentas por Pagar - Créditos Judiciales, 2701 Provisiones - Litigios y Demandas; así como por las deficiencias en la Notas a los Estados Contables que afectaron la debida presentación y revelación de la información.

Opinión Estados Financieros: Adversa o Negativa



1.2. CONCEPTO SOBRE EL CONTROL INTERNO FINANCIERO

La evaluación del sistema de Control Interno Financiero del Ministerio de Transporte para la vigencia 2019 dio como resultado una calificación de 1.64 correspondiente a un concepto, "Con Deficiencias"; la evaluación por componentes del diseño y efectividad del Control interno es "parcialmente adecuado".

Lo cual se detalla en el siguiente cuadro:

CALIFICACION GENERAL DEL DISEÑO DE	ADECUADO	CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO	MEDIO		
Calificación del diseño de control Gestión Financiera y Contable	PARCIALMENTE ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Financiera y Contable	MEDIO	SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL (90%)	1,64
Calificación del diseño de control Gestión Presupuestal Contractual y del Gasto	ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto	MEDIO	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	
	RESULTADOS DE I	A EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES	PARCIALMENTE ADECUADO		
	CALIFICACION SOE	SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO CON DEI			

En lo referente a la parte contable, la calificación se sustenta en situaciones relacionadas con: 1) los controles implementados por el Ministerio de Transporte presentan debilidades, lo cual originó que a 31 de diciembre de 2019 se materializaran riesgos asociados a subestimación, sobrestimación e incertidumbres del saldo de cuentas contables debido al no reporte o reporte errado por parte de las unidades ejecutoras y demás áreas de la entidad; 2) no se cuenta con indicadores actualizados (NICPS), 3) existen consignaciones sin identificar, 4) se detectaron inconsistencias en el sistema eKOGUI, el manual contable y en las notas a los estados financieros.

En cuanto a presupuesto, la calificación obedece a las debilidades detectadas en la aplicación de los controles, descritas en los hallazgos del presente informe.

Se destaca en materia contractual, las debilidades en la planeación que generaron un presunto detrimento patrimonial y una indagación preliminar.



1.3. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Se emite "**Opinión Razonable**" por cuanto el presupuesto del Ministerio de Transporte, para la vigencia 2019, se ejecutó en todos los aspectos materiales, de conformidad con las normas y principios presupuestales que le son aplicables

1.4 REFRENDACIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES.

Reservas Presupuestales constituidas con fundamento en la Ley 1940 de 2018.

A 31/12/2019 el Ministerio de Transporte constituyó Reservas Presupuestales por \$41.768 millones de las cuales \$10.040 millones fueron constituidas como Reserva Presupuestal a pesar de ser Cuenta por Pagar, bajo la justificación de falta de Plan Anual de Caja -PAC-, basándose en el inciso 2 del artículo 31 de la Ley 1940 de 2018 que establece: "Para las cuentas por pagar que se constituyen a 31 de diciembre de 2018 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2019."

Por su parte el artículo 89 del Decreto 111 establece: "al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación y, que cada órgano constituirá al 31 de diciembre de año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios".

Nótese que tanto la Ley 1940 de 2018 como el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, se encontraban vigentes, lo cual creó dificultad para la presentación de la realidad económica por parte de la entidad, en la contabilidad presupuestal, por lo cual la Delegada de Economía y Finanzas de la CGR impartió instrucciones sobre el asunto (Acta 001 del 23 abril de 2019).

Por lo expuesto en el párrafo anterior, correspondiente a reservas presupuestales constituidas por falta de PAC, la opinión sobre la ejecución del presupuesto emitida por la CGR no contiene salvedades.

Ahora bien, en relación con el resto de las reservas presupuestales, se analizó la constituida para amparar el Contrato de Fiducia Mercantil 609 del 20/12/2019 por



\$31.555 millones, frente a la cual y desde el punto de vista de su constitución se emitió un concepto sin salvedades.

En virtud de lo expuesto, la CGR *refrenda* las reservas presupuestales constituidas por el Ministerio de Transporte por \$31.652 millones¹, las cuales corresponden a compromisos legalmente contraídos a 31 de diciembre 2019.

En relación con las Cuentas por Pagar presupuestales constituidas a 31/12/2019 por \$2.680.2 millones, se evidenció sobrestimación por \$1.217.3 millones, relacionada con siete (7) pagos de sentencias laborales, las cuales fueron canceladas con títulos judiciales producto de embargos realizados a las cuentas del Ministerio de Transporte en el 2019, sin embargo, fueron registradas como Cuentas por Pagar a 31/12/2019.

Se reconoció y ordenó pago por concepto de "Pago de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" en el 2019 para amparar pago del Contrato 520 de 2016, abarcándose dos (2) vigencias fiscales adicionales (2017 y 2018) a la inicial que tenía establecido el contrato (vigencia 2016) por debilidades en la planeación y por no contar con insumos o productos que dependían de otra instancias lo que conllevó a la suscripción de tres (3) suspensiones y una prórroga y la utilización del presupuesto de la vigencia 2019 lo que conllevó un desfase de \$20 millones, entre el monto máximo asignado por CDP y RP y el valor final pagado.

Por rubro de Sentencias y Conciliaciones, en la vigencia 2019 el Ministerio de Transporte tenía una apropiación vigente de \$2.678.3 millones, de los cuales obligó \$2.349 millones, dejando de comprometer \$329.3 millones. Además, los recursos apropiados resultan insuficientes teniendo en cuenta que existen cuentas por pagar de sentencias en contra por \$127.264.2 millones, dentro de las cuales se encuentran unos fallos de 2017. Esto refleja falta de gestión efectiva en la asignación y ejecución presupuestal; la entidad ha argumentado la falta de asignación de recursos con miras a la cancelación de las sentencias desfavorables. Sin embargo, para la CGR es una situación relevante toda vez que, por el no pago oportuno de las mismas genera intereses moratorios.

Finalmente, en cuanto al Proyecto de Modernización del Parque Automotor, se identificó que 750 vehículos (36% de los reportados como desintegrados) cuyo

¹ El Ministerio constituyó reservas por \$31.727,8 millones de las cuales se evaluó el 76% correspondiente \$31.652 millones.



reconocimiento económico ascendió a \$51.512 millones fueron desintegrados en fecha posterior a la establecida en los artículos 4 y 5 de la Resolución 032/2017.

1.5. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL 2019

Con fundamento en la "Opinión Negativa" de los estados financieros y la "Opinión razonable" de la ejecución presupuestal, la CGR **No Fenece** la cuenta rendida por el Ministerio de Transporte de la vigencia fiscal 2019.

1.6. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

De acuerdo con el análisis y seguimiento efectuado a las 45 acciones de mejora determinadas por el Ministerio de Transporte para hallazgos de tipo financiero, presupuestal y legal de las vigencias 2014 a 2018, presentadas en el Plan de Mejoramiento, con corte a diciembre 31 de 2019 reportado en el SIRECI, se estableció que las acciones de mejora para 19 hallazgos fueron efectivas, de 23 hallazgos no fueron efectivas y las correspondientes a tres (3) hallazgos se encuentran con plazo de ejecución de metas vigente al cierre del 2019, como se puede observar en la siguiente tabla:

Tabla 1

Seguimiento y Evaluación del Plan de Meioramiento corte a diciembre 31 de 2019

Seguimento y Evaluación del Flan de Mejoralmento corte a diciembre 31 de 2015						
Evaluación de las		Vigeno	ia / No. Del H	allazgo		Totales
Acciones de Mejora	2014	2015	2016	2017	2018	TOtales
EFECTIVAS	58	32 - 33 - 34	37	7 - 9 - 18 - 33 - 36 - 41	9 - 10 - 12 - 13 - 15 - 16 - 17 - 18	19
NO EFECTIVAS	59 - 60	31 - 47		1- 5 - 15 - 16 · 17 - 22 - 23 - 24	1 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 11 - 14 - 19 - 20	23
EN TERMINO				8 - 12	2	3
Totales	3	5	1	16	20	45

Fuente: Formato No. 8 - Efectividad del Plan de Mejoramiento a dic.31/19

Las acciones de mejoramiento no efectivas corresponden a hallazgos sobre los cuales el Ministerio a pesar de haber cumplido con las acciones de mejora propuestas, de acuerdo con el análisis efectuado por la CGR, se estableció que persisten las circunstancias que ocasionaron los hallazgos, por lo cual se generan nuevos hallazgos en el presente informe. (Anexo 4).



1.7. RELACIÓN HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 23 hallazgos administrativos, de los cuales 14 tienen presunto alcance disciplinario², uno (1) con posible alcance fiscal³ por \$1.000 millones y uno (1) para traslado a indagación preliminar⁴

1.8. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento, con acciones y actividades que permitan subsanar las deficiencias detectadas y comunicados durante el proceso auditor, que se describen en el informe.

El Plan de Mejoramiento debe ser presentado a la CGR a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes – SIRECI - dentro de los 30 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución Orgánica 7350 del 29 de noviembre de 2013 expedida por la Contraloría General de la República.

Cordialmente,

GABRIEL ADOLFO JURADO PARRA Contralor Delegado Sector Infraestructura

Revisó: Diego Alberto Ospina Guzmán – DVF Martha Luz Conde Luna- Supervisora

Preparó: Equipo auditor: Lina Yadira Gómez Martínez - Líder

Cecilia Tafur Guzmán Jorge Luis Castro Fabiola Rey Gamboa Stephanie Castrillón Sánchez

Aprobado: Comité de Evaluación Sectorial Nos.16 del 22/05/ 2020 y 19 del 5/06/2020

TRD: 85111-077 - Informe

² Hallazgos 2, 7,8, 9, 10, 11, 13, 14,16,18,19, 20,21 y 23

³ Hallazgo 20

⁴ Hallazgo 21



2. HALLAZGOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES

Para el desarrollo de la Auditoría se planteó como objetivo general "Evaluar y emitir una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros, vigencia 2019 y emitir una opinión sobre el fenecimiento de la cuenta fiscal."

Como objetivos específicos se establecieron, los siguientes:

- Expresar una opinión, sobre si los estados financieros o cifras financieras están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- 2. Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto.
- 3. Evaluar la ejecución del presupuesto y emitir la opinión correspondiente.
- 4. Evaluar las reservas presupuestales para efectos de su refrendación, así como también la ejecución de las reservas constituidas en el 2018 y su ejecución en el 2019.
- 5. Efectuar seguimiento a las acciones desarrolladas por el sujeto de control para contrarrestar las causas de los hallazgos de origen financiero y presupuestal establecidos por la CGR, con el fin de establecer su efectividad.
- Verificar que la entidad haya incorporado en su presupuesto del año 2019 recursos para la participación ciudadana de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1757 de 2015 y la gestión fiscal desarrollada en la ejecución de esos recursos durante la vigencia 2019.
- 7. Emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal consolidada.
- 8. Evaluar y tramitar las denuncias allegadas al equipo auditor que tengan relación con la materia a auditar.
- 9. Verificar el cumplimiento de la implementación de los instrumentos y procedimientos para dar cumplimiento a la política de género por parte del sujeto de control.



2.1MACROPROCESO DE GESTION FINANCIERA Y CONTABLE

A 31 de diciembre de 2019, las cuentas más representativas dentro del Balance y Estado de Resultados a diciembre 31 de 2019 fueron:

En el Activo por \$225.347.308.793, las cuentas 1.1 Efectivo y Equivalentes al Efectivo 16.73%, 1.3 Cuentas por Cobrar 14.56%, 1.6 Propiedades, Planta y Equipo 35.83%, 1.9 Otros Activos 13.70%

En el Pasivo por \$ 2.971.473.707.764 las cuentas 2.4 Cuentas Por Pagar 11.15% y 2.5 Beneficios a Empleado 54.29%.

En los Ingresos por \$724.094.586.539 la cuenta 4.1 Ingresos Fiscales con el 85%.

En los Gastos por \$2.870.044.187.776 la cuenta 5.3 Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones y Provisiones 92%.

Se determinaron las siguientes cuentas como objeto de análisis, con el porcentaje de participación en el rubro:

Activo

1110 depósitos en Instituciones Financieras - Cuenta Corriente - 10.27%

1120 fondos en Transito – Cuenta Corriente - 10.9%

1311 contribuciones Tasas e Ingresos No Tributarios - Formularios y Especies Valoradas – 29.2 %

1908 recursos Entregados en Administración – En Administración – 8.2%

Pasivo

240720 cuentas por Pagar - Recaudos por Clasificar - 0.1 %

2460 cuentas por Pagar Créditos Judiciales - 4.3%

2514 beneficios a los Empleados - Beneficios Pos empleo - Pensiones 13.8%

2701 provisiones – Litigios y Demandas - 81.1%

Ingresos

4110 ingresos No Tributarios – Tasas y Formularios y Especies Valoradas - 18.9%

A continuación, se presentan los hallazgos relacionados con las incorrecciones identificadas.



Hallazgo No. 1. Cuenta 1110 – Depósitos en Instituciones Financieras. Administrativo.

Efectuado el análisis a la cuenta del efectivo *Depósitos en Instituciones Financieras*, se observa que a diciembre 31 de 2019 existen partidas conciliatorias de años anteriores pendientes de registro en las cuentas de los bancos *Davivienda - Transferencias* y *Bancolombia - Gastos de Personal* que totalizan \$2.907.5 millones, sobre las cuales la entidad no ha realizado un adecuado proceso de depuración que permita reflejar la realidad económica de estas subcuentas, situación que afecta la razonabilidad del saldo de la cuenta 111005001 - Depósitos en Instituciones Financieras y el de las contrapartidas que correspondan, debido a deficiencias en la aplicación de los conceptos de *Oportunidad* en la preparación y presentación de información financiera de propósito general, especialmente en los que se relacionan con las Características de la Información⁵ y con los Principios de Contabilidad Pública⁶, dispuestos en el Marco Normativo de la Contaduría General de la Nación.

Las partidas conciliatorias corresponden principalmente a valores débito y crédito por depurar en el sistema SIIF, de conformidad con la información extraída de las conciliaciones bancarias reportadas por la entidad a 31/12/19, que totalizan en conjunto el valor establecido por la CGR.

Al respecto la entidad indica que, "...el Ministerio ha adelantado una gestión importante en su depuración con respecto a las cuentas de Gastos de personal y Transferencias a través de los grupos de pagaduría, contabilidad y administración de personal, toda vez que dichas cuentas presentan partidas conciliatorias de la vigencia anterior y que por su complejidad no se ha logrado la conciliación definitiva...".

Sin embargo, a pesar de que la entidad ha adelantado un proceso de depuración de partidas conciliatorias en sus cuentas bancarias, a diciembre 31 de 2019 aún existen partidas correspondientes a la vigencia 2018 que no han sido depuradas ni registradas contablemente.

⁵ 4.2.2. Oportunidad – "La oportunidad significa tener, a tiempo, información disponible para los usuarios con el fin de que pueda influir en sus decisiones...". Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera – Marco Normativo para Entidades de Gobierno, CGN.

⁶ 5. Principios de Contabilidad Pública – Devengo – "los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo." Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera – Marco Normativo para Entidades de Gobierno, CGN.

Carrera 69 No 44 - 35 Piso 1 Bogotá - Colombia • Código Postal 111071 • PBX 5187000



Hallazgo No. 2. Cuenta 190801 – Recursos Entregados en Administración. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

La cuenta de convenios interadministrativos se encuentra conformada por 16 convenios con un saldo a diciembre 31 de 2019 de \$18.508.1 millones y corresponde a los recursos que el Ministerio de Transporte ha transferido a los municipios, departamentos y otras entidades a través de convenios interadministrativos para la contratación de estudios, obras de infraestructura y otras actividades relacionadas con los objetivos misionales del ministerio para ser ejecutados por las entidades con las que se suscriben.

Analizada esta cuenta se observan las siguientes situaciones:

CONVENIO 117/2014 FONDO NACIONAL DEL AHORRO- FNA-

El objeto del Convenio 117/2014 es: "El Ministerio promoverá el traslado al FNA de recursos con el fin de otorgar beneficios de tasa compensada con cargo a este, a las personas pertenecientes al gremio de transportadores afiliados a través del producto de Ahorro Individual Contractual AVC al FNA que accedan a crédito hipotecario y/o educativo. A efectos de crédito educativo el beneficio se extiende al núcleo familiar del transportador, según las condiciones previstas en el reglamento del crédito educativo vigente en el FNA".

Se creó con un valor de \$5.000 millones, los cuales fueron transferidos al FNA en el año 2014. A diciembre 31/19 presenta un saldo sin ejecutar de \$4.981.8 millones, es decir, al cierre del período y después de cinco (5) años de haberse transferido los recursos, sólo se ha ejecutado el 0.3% del total del convenio.

Durante el año 2019 y al cierre del período se muestra una ejecución de recursos solo de \$18 millones y como beneficiario a una sola persona. Por esta razón, el Ministerio indica en las Notas a los Estados Financieros, que respecto a este convenio, se encuentra implementando un plan de acción tendiente a socializar el beneficio objeto del convenio a través de publicaciones en diferentes medios comunicación, para dar a conocer el programa.

CONVENIO 805/17 DEPARTAMENTO DE NARIÑO

El Convenio 805/2017 suscrito con el Departamento de Nariño cuyo objeto es "Aunar esfuerzos entre el Ministerio de Transporte y el Departamento para el inventario parcial de la longitud de la red terciaria a cargo del INVIAS en el



Departamento", por \$495 millones, a diciembre 31 de 2019 se registra un saldo por el mismo valor, es decir a esa fecha no presenta ejecución desde su suscripción en el 2017.

Por lo descrito se concluye que, a diciembre 31 de 2019, existen convenios con saldo de \$5.476.8 millones, sobre los cuales la entidad no reporta ejecución inclusive desde el año 2014, como se detalla a continuación:

Convenio 117/2014 Fondo Nacional del Ahorro \$4.981.8 millones
 Convenio 805/17 Departamento de Nariño \$495.0 millones
 Total, sin ejecución: \$5.476.8 millones

En consecuencia, se infiere que el Ministerio de Transporte ha trasladado recursos por \$5.476.8 millones a estas entidades, las cuales no han ejecutado los convenios de conformidad con los objetivos que los originaron, lo que evidencia una gestión presuntamente antieconómica e ineficiente por parte del Ministerio por cuanto estos recursos no han cumplido el propósito para los cuales fueron apropiados, así como una falta de control y seguimiento a los mismos.

Por tanto, presuntamente se trasgredieron los principios de eficiencia y economía establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia⁷, en concordancia con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011⁸ y especialmente en los artículos 23 y 25 de la Ley 80/93 con sus respectivas modificaciones. Generándose un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

En relación con el **convenio 117/2014** suscrito con el FNA indica el Ministerio que, "...el Ministerio ha encaminado sus esfuerzos para lograr la ejecución de estos recursos, pues con dicho convenio se busca fortalecer la política de modernización del servicio transporte de carga. Estos esfuerzos han logrado que a la fecha se hayan beneficiado 52 transportadores, cuyo valor comprometido para garantizar los recursos de los créditos de las personas asciende a la suma de \$570 millones aproximadamente. Así mismo, se están implementando nuevas medidas que permitan que más transportadores se vean beneficiados con el convenio".

_

⁷ ARTICULO 209 —"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado…"

⁸ ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política.



El Ministerio de Transporte señala que debido a la rigidez de los requisitos contemplados en el Convenio fue necesario revisar las condiciones para que los transportadores pudieran acceder a los beneficios establecidos en el convenio y en consecuencia en abril de 2019 se realizó una modificación a los requisitos para acceder al crédito. El Ministerio envió comunicaciones a potenciales beneficiarios y como consecuencia de esto y de las modificaciones realizadas al anexo técnico, se recibieron 51 comunicaciones entre el 01 y el 27 de diciembre de 2019, las cuales fueron aprobadas y desembolsadas en lo que va del presente año por valor aproximado de \$550 millones.

En lo que respecta con el Convenio 805/17 - Departamento de Nariño, la entidad argumenta que el convenio ha sido suspendido por diferentes razones en varias ocasiones por el Departamento de Nariño y que,...Actualmente, el proceso de contratación del Concurso de Méritos No. 029-2019 se encuentra suspendido mediante Resolución No. 359 de 2019 del 30 de diciembre de 2019, debido al cierre de vigencia 2019 y a los procesos de empalme en el DAC (Departamento Administrativo de Contratación de Nariño), por lo cual fue necesario suspender el proceso de contratación para efectos de que el nuevo gobierno continuara con las etapas del proceso...", y agrega que "...Teniendo en cuenta lo anterior, se suscribió la modificación No. 3 al convenio interadministrativo número 805 de 2017, prorrogando el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020..."

No obstante, lo expuesto por el Ministerio la CGR evidencia que, en el caso del Convenio 117/14 el valor del convenio (\$5.000 millones) fue transferido al FNA en el año 2014 y sólo hasta el año 2018 se reflejan algunas acciones encaminadas a cumplir con el objetivo de los recursos que es el de otorgar un beneficio en tasa compensada a las personas pertenecientes al gremio de transportadores y que se encuentren debidamente afiliados al FNA.

Y en lo que concierne al Convenio 805/17, es evidente que el Departamento de Nariño aún a mayo de 2020, por diversas razones no ha logrado la ejecución efectiva de los recursos por \$495 millones, valor de este convenio y girados al Departamento desde el año 2017, sin que a la fecha éstos hayan cumplido con los objetivos para el cual fue suscrito.

En consecuencia, el Ministerio de Transporte no ha sido diligente en oportunidad y gestión para que los recursos cumplan efectivamente con los propósitos para los cuales fueron apropiados incluso desde hace cinco años, como en el caso del FNA y de más de tres años para el convenio suscrito con el Departamento de Nariño.



Hallazgo No. 3. Notas a los Estados Financieros. Administrativo.

Examinadas las Notas Contables para el periodo 2019 se observa que persisten las siguientes deficiencias, que afectan uno de los objetivos de las mismas que es el de revelar información adicional sobre las transacciones, hechos y operaciones que permitan obtener elementos sobre el tratamiento o movimiento contable, así como las particularidades relevantes de la información revelada en cada cuenta, de conformidad con los objetivos de la revelación de la información financiera determinados en el Marco Normativo de Contabilidad Pública y el Manual de Procedimientos Contables establecido por el Ministerio de Transporte.

Cuenta 1110 – Depósitos en Instituciones Financieras.

En las Notas a los Estados Financieros en donde se debe revelar de forma clara y detallada toda la información adicional de las cuentas, no se refleja en lo que concierne al Efectivo – Depósitos en Instituciones Financieras lo pertinente a las partidas conciliatorias que al cierre del periodo se encuentran sin depurar inclusive de años anteriores, máxime cuando el efecto de su registro afecta el saldo de la cuenta y el de las contrapartidas correspondientes

Cuenta 131108001- Formularios y Especies Valoradas.

Las Notas de carácter específico relacionadas con las cuentas por cobrar, no revelan la información de la cartera de la entidad en lo que se refiere a clasificación, antigüedad, cuantía, naturaleza de la obligación entre otras características que son relevantes para el entendimiento en detalle del saldo de la cuenta.

Cuenta 190801 – Otros Activos - Recursos Entregados en Administración.

Las Notas no revelan para el caso de la cuenta 190801001 – Recursos Entregados en Administración, el valor, objeto, los desembolsos efectuados, la ejecución acumulada y los rendimientos de cada uno de los convenios interadministrativos suscritos por el Ministerio con las entidades que conforman los terceros de esta cuenta, de conformidad con lo establecido en el Manual de Políticas Contables del Ministerio de Transporte, en lo que se refiere a las revelaciones para los recursos entregados en administración en la modalidad de convenios, acordes con lo dispuesto en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno - Resolución 533 de 2015 en el relación con las características de la información revelada en la Notas.



De igual forma en las Notas contables para el caso de la cuenta 190801002 – Recursos en Administración – Dirección del Tesoro Nacional - CUN, en donde se registran los Fondos Especiales para los recursos provenientes de la sobretasa a la Gasolina y del fondo para la sostenibilidad del RUNT, no se detalla su composición por tercero ni se explica con claridad qué indica su saldo, así como las políticas contables para el manejo de estos recursos, debe incluir información que permita a los usuarios de los estados financieros evaluar los objetivos, políticas y procesos que aplican a cada cuenta revelada, de conformidad con las Normas para el reconocimiento, medición y revelación, contenidas en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Cuenta 411017 – Ingresos – Formularios y Especies Valoradas.

Las Notas de carácter específico relacionadas con la cuenta de Ingresos presenta deficiencias de revelación en el sentido que, dada la representatividad de esta cuenta dentro del rubro de Ingresos no Tributarios (95% del total) no se detallan las partidas por los diferentes conceptos que componen el saldo, como son los derechos por cobrar a las Secretarías de Tránsito de los municipios y el porcentaje que le corresponde al Ministerio de Transporte por los trámites de tránsito a nivel nacional, información adicional necesaria para el entendimiento en detalle de estos hechos económicos relevantes dentro del proceso misional de la entidad. Al respecto indica la entidad que, "...El Ministerio de Transporte se ha propuesto trabajar en el fortalecimiento de la identificación de las cadenas de valor y procesos productores de información contable, así como la identificación y administración del riesgo de la calidad de la información implementando controles a través del esfuerzo institucional de contar con un equipo de trabajo financiero calificado y con las funciones debidamente asociadas al proceso que gestionan: esto nos ha permitido avanzar en la mejora continua del ambiente de control y coordinación entre los procesos misionales y de apoyo..."

No obstante, la gestión adelantada por la entidad, la CGR evidenció que las Notas a los Estados Contables a diciembre 31 de 2019, en las cuentas referidas se presentan deficiencias relacionadas con la calidad y propósitos de la información contable determinados por la CGN.

Hallazgo No. 4. Operaciones Reciprocas. Administrativo.

A diciembre 31 de 2019, el Ministerio de Transporte no ha efectuado la conciliación correspondiente tendiente depurar las diferencian de saldos del año 2018 con las entidades con las se tiene operaciones reciprocas que totalizan

- 21 -



\$802.3 millones, como se detalla en la siguiente tabla, situación que refleja inobservancia a las directrices establecidas por la Contaduría General de la Nación en el Instructivo 001 de diciembre 17 de 2019, en lo que respecta a la conciliación de saldos en las operaciones reciprocas⁹; los anterior determina incertidumbre sobre los saldos presentados en la información contable de las cuentas afectadas de conformidad con el reporte CHIP por el valor referido:

Tabla 2

Operaciones reciprocas pendientes de depuración a 31/12/19 31 desde 2018							
Código Contable	Nombre Cuenta Contable	ombre Cuenta Contable Nombre de la Entidad Contable Pública		Valor No corriente en pesos			
1.3.37.12	Otras transferencias	DEPARTAMENTO DE CORDOBA	149.911.894,36				
1.3.37.12	Otras transferencias	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	462.086.879,00				
1.3.84.27	Recursos de acreedores reintegrados a tesorerías	TESORO NACIONAL	30.025.752,98				
1.9.08.01	En administración	MUNICIPIO DE PUERTO RONDON	70.400,00	,			
2.9.03.03	Depósitos judiciales	MUNICIPIO DE TUQUERRES	2.325.391,17	-			
2.9.03.03	0.03.03 Depósitos judiciales MUNICIPIO DE SAHAGUN 40.637.451		40.637.451,58				
2.9.03.03	Depósitos judiciales	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	1.492.428,00				
2.9.03.03	Depósitos judiciales	MUNICIPIO DE AGUADAS	34.764.175,10				
2.9.03.03	Depósitos judiciales	MUNICIPIO DE GRANADA	11.988.138,24				
2.9.03.03	Depósitos judiciales	MUNICIPIO DE LA VIRGINIA	57.435.021,00				
2.9.03.03	Depósitos judiciales	MUNICIPIO DE BOSCONIA	403.065,05				
2.9.03.03	Depósitos judiciales	MUNICIPIO DE MOMPOS	9.667.457,00				
5.1.11.17	Servicios públicos	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DE EL BANCO	-	946.416,0			
5.1.20.01	Impuesto predial unificado	MUNICIPIO DE ISTMINA	-	585.985,0			
		Totales	800.808.053,48	1.532.401,00			
	•	Total General		802.340.454,48			

Fuente: Reporte Operaciones Reciprocas Entidadaes de Gobierno, CNG saldos a 31/12/2018 y 31/12/2019

Al respecto la entidad indica que "...las operaciones reciprocas, es necesario afirmar que el 97%_de las mismas no son atribuibles al Ministerio de Transporte

^{9 2.3.3.} Conciliación de Operaciones Reciprocas

[&]quot;Las entidades realizarán los respectivos procesos de conciliación de los saldos de operaciones recíprocas en los cortes trimestrales intermedios con el fin de minimizar los saldos por conciliar generados al finalizar el periodo contable, con independencia de la conciliación que debe efectuarse en el último corte." Instructivo 001/19 CNG.



por falta de registros de operaciones, sino por el contrario obedecen a factores externos ocasionados en las otras entidades concurrentes, por lo tanto no generan incertidumbre y bajo el criterio del Ministerio de Transporte conservan la razonabilidad de los estados contables..." y agrega además que "...No obstante de la realización de las actividades enfocadas a los actores externos, en algunos casos no se obtiene ningún tipo de respuesta por parte de la entidad recíproca en la transacción, razón por la cual el Ministerio no está en posibilidad de asumir la responsabilidad sobre la explicación a la diferencia y en cambio SÍ tiene claros sus propios criterios y explicaciones a las cifras que mantiene reconocidas en su contabilidad."

La CGR con base en los soportes anexos a la respuesta del Ministerio efectivamente denota las acciones de la entidad tendientes a conciliar las diferencias con las entidades reciprocas; sin embargo, a pesar de esta gestión, a diciembre 31 de 2019 persisten diferencias sin depurar con algunas entidades por más de \$802 millones que vienen desde el año 2018 sobre las que no se ha adelantado un proceso efectivo que permita depurar el saldo indicado.

Hallazgo No. 5. Recursos a Favor de terceros – Recaudos por Identificar pendientes de depurar. Administrativo.

A 31 de diciembre de 2019, la subcuenta "240720 Recursos a Favor de Terceros – Recaudos por Identificar" sigue presentando un saldo por \$463.2 millones, que presentan incertidumbre porque estas partidas, correspondientes a consignaciones realizadas en las diferentes cuentas bancarias de la Entidad y están pendientes de identificar y clasificar, debido a debilidades en la aplicación oportuna de los controles. Lo anterior pese al hallazgo dejado por la Contraloría General de la República en el informe de Auditoría Financiera vigencia 2018. Esta situación afecta la razonabilidad de los estados financieros

A pesar de que el hallazgo sobre esta misma cuenta dejado en el informe de la vigencia 2018, tuvo un avance y depuración importante, también es bien sabido para la CGR que la mayoría de estas partidas se reclasificaron y se encuentran sin depurar y legalizar en la cuenta 131108001 Cuentas por Cobrar pendientes de depurar - Formularios y especies valoradas. De otra parte, a 31 de diciembre de 2019, quedaron registrados en esta cuenta \$463.2 millones, saldo que la entidad tenía pendiente de identificar.



Hallazgo No. 6. Subestimaciones Cuentas por Pagar- Créditos Judiciales. Administrativo.

Mediante Fallo proferido en segunda instancia por el Tribunal Administrativo del Chocó, del 12 de diciembre de 2017, se confirmó la sentencia 122 del 2 de octubre de 2015 emitida por el Juzgado Primero Administrativo Mixto de Descongestión del Circuito de Quibdó, dentro de la Acción de Grupo promovida contra la NACIÓN - MINISTERIO DE TRANSPORTE - INVÍAS, Radicado 27001-33-31-701-2012-00101-00.

Con base en este fallo, el Ministerio de Transporte debe asumir el 50% de la condena y de las costas.

A 31 de diciembre de 2019 se estableció que las cuentas las cuentas "2460 Cuentas por Pagar – Créditos Judiciales y 586803 Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones y Provisiones –Provisiones Litigios y Demandas - Administrativas" se encuentran subestimadas en \$4.052.5 millones, ya que al comparar saldos según información suministrada por la oficina Jurídica a la Contraloría General de la República, contra el saldo contable reportado por contabilidad en sus notas a los estados financieros, se presentan dichas diferencias, debido a debilidades en la aplicación de controles, lo cual afecta la razonabilidad de los estados contables. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 3
Diferencias Jurídica - Contabilidad
Datos en millones de pesos

Concepto	o Valor Área Valor Jurídica Contabilidad		Diferencia	Conclusión
Intereses	15.624.3	14.289.1	1.335.2	Subestimación
Costas	6.535.1	3.817.8	2.717.3	Subestimación

Fuente: Tabla elaborada por la CGR, con información suministrada por el Ministerio de Transporte

De la respuesta de la entidad: con el soporte de auto de prueba de liquidación del juzgado tercero administrativo oral del circulo de Quibdó se pudieron verificar las cifras que deben estar registradas contablemente a 31 de diciembre de 2019, encontrándose que las diferencias presentadas son porque según el fallo para Jurídica las costas fueron por un total de \$13.070.2 millones y para Contabilidad de \$7.635.6 millones, lo anterior dividido en 2 teniendo en cuenta que el 50% lo paga el INVIAS y el otro 50% el Ministerio de Transporte. Es decir, el valor de las costas según jurídica es de \$6.535.1 millones y según contabilidad de \$3.817.8 millones, debido a que este último no incluyó como costas lo correspondiente a (agencia en derecho 6%).



Así mismo según argumenta la Entidad una parte de la diferencia presentada en los intereses a 31 de diciembre fue que quedaron incluidos los correspondientes al lapso comprendido entre el 01 al 27 de enero de 2020.

Hallazgo No. 7. Subestimaciones Cuentas por Pagar- Créditos Judiciales. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

A 31 de diciembre de 2019 la cuenta "2460 Cuentas por Pagar – Créditos Judiciales" se encuentran sobreestimadas en \$1.832.2 millones debido a que se registró el reconocimiento de la cuenta por pagar estimada desde el criterio del Ministerio por concepto "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales número: 02-0019-0-02, del 23 de febrero de 2003", la cual se encuentra en proceso de conciliación, motivo por el cual ésta partida no debió registrarse como una cuenta por pagar sino como una provisión, en cumplimiento al artículo 7 de la Resolución 353 del 01 de Noviembre de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Es de anotar que en el objeto del contrato 02-0019-0-02 el 23 de febrero de 2003 "El contratista se obliga para con la Empresa Colombiana de Vías Férreas – FERROVÍAS – a prestar sus servicios profesionales como abogado para defender los intereses de la entidad en el proceso promovido por la Sociedad Colombiana de Transporte Ferroviario (STF) y a representar a Ferrovías en el proceso ejecutivo de mayor cuantía contra la referida entidad.", El valor de la obligación que está en proceso de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación, es por una suma pretendida de \$3.230,4 millones, lo que genera que las cuentas "2701 Provisiones – Litigios y Demandas y 536803 Gastos – Provisiones Litigios y Demandas - Administrativas" presenten incertidumbre en el valor de la provisión que debe encontrarse registrada en estas cuentas. Lo anterior por falta de control en la calificación de cada uno de los procesos, que afectan la razonabilidad de los estados financieros.

Esta situación tiene presunta incidencia disciplinaria por la posible inobservancia del artículo 7 de de la Resolución 353 del 01 de noviembre de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Hallazgo No. 8. Procesos Calificados como Remotos. Administrativo con Presunta Incidencia disciplinaria.

A 31 de diciembre de 2019, las cuentas "2460 Cuentas por Pagar - Créditos Judiciales y 5368 Gastos — Provisiones Litigios y Demandas" se encuentran



subestimadas en \$106.9 millones (valor pretensiones indexado), debido a que existen tres (3) procesos calificados como remotos, en los cuales el fallo en segunda instancia es desfavorable para el Ministerio de Transporte. Sin embargo, estos procesos no fueron provisionados.

Lo anterior denota debilidades de seguimiento a algunos procesos que, aunque se encuentran calificados como remotos por los abogados (apoderados), según el resultado del seguimiento se debe ir registrando dentro de las cuentas de orden y de ser necesario como en estos casos provisionarse a tiempo. En consecuencia, se está afectando la razonabilidad de los estados contables.

Esta situación tiene presunta incidencia disciplinaria por la posible inobservancia del numeral 4 del artículo 2.2.3.4.1.10 del capítulo 4 del Decreto 1069 de 2015, y de los artículos 6, 7 y 8 de la Resolución 353 del 01 de Noviembre de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y la Resolución 116 del 06 de abril de 2017 - "Marco Normativo para entidades de Gobierno – Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias", numeral 2. Reconocimiento de obligaciones y revelación de pasivos contingentes, 2.4 Obligación Probable, de la Contaduría General de Nación.

Hallazgo No. 9. Subestimación Provisiones – Litigios y Demandas. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Al cruzar el saldo contable a 31 de diciembre de 2019, de las cuentas "2701 Provisiones – Litigios y Demandas y 5368 Gastos – Provisiones Litigios y Demandas" por \$2.409.926.9 millones, contra la provisión registrada en el Sistema Único de Gestión e información litigiosa del estado eKOGUI de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por \$3.067.172.5 millones, se determinó que están subestimadas en \$657.245.6 millones. Lo anterior ocasionado por debilidades en la aplicación de controles que afectaron la razonabilidad de los estados Financieros.

Esta situación tiene presunta incidencia disciplinaria por la posible inobservancia de los artículos 3 y 5 del Decreto 2052 del 16 de octubre de 2014 (compilado en el Decreto 1069 de 2015, Capitulo 4 artículo 2.2.3.4.1.3 y artículo 2.2.3.4.1.5), y los artículos 6 y 7 de la Resolución 353 del 01 de Noviembre de 2016 ambas normas de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Marco Normativo para entidades de Gobierno – Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas



bancarias, numeral 2. Reconocimiento de obligaciones y revelación de pasivos contingentes, 2.4 Obligación Probable, de la Contaduría General de Nación.

La Entidad argumenta que estas diferencias se deben a conciliación realizada el 24/01/2020 entre la información del eKOGUI y la información contable con lo cual la CGR no está de acuerdo porque la Entidad debe hacer las depuraciones y ajustes en el eKOGUI el cual es la información oficial de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 3 del Decreto 2052 del 16 de octubre de 2014, el cual expresa: "El sistema único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del -eKOGUI es la fuente oficial de la información sobre la actividad litigiosa del Estado. Cualquier información que las entidades reporten sobre la actividad litigiosa a las demás instituciones que tienen obligación o competencia para recaudar información sobre la materia, o a los ciudadanos en general, deberá coincidir con la información contenida en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI".

Hallazgo No. 10. Fallos Desfavorables en Primera Instancia y Calificados con Riesgo Alto - no provisionados. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

A 31 de diciembre de 2019, las cuentas "2701 Provisiones – Litigios y Demandas y 5368 Gastos – Provisiones Litigios y Demandas" presentan incertidumbre en el valor que se dejó de registrar, pues existían 46 procesos calificados con riesgo alto, y 14 procesos cuyo fallo en primera instancia fue desfavorable para el Ministerio de Transporte los cuales no se encuentran provisionados, incumpliendo lo establecido en los artículos 7º y 8º de la Resolución 353 del 01 de noviembre de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Situación ocasionada por debilidades en la aplicación de controles y que afectó la razonabilidad de los estados contables.

Lo anterior tiene presunta incidencia disciplinaria, por la posible inobservancia de los artículos 7 y 8 de la Resolución 353 del 01 de noviembre de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Hallazgo No. 11. Sobreestimación Provisiones. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

A 31 de diciembre de 2019, las cuentas "2701 Provisiones – Litigios y Demandas y 5368 Gastos – Provisiones Litigios y Demandas" se encuentran sobreestimadas en \$20.110.1 millones, cifra que se desagrega así:



- Se encuentran cuatro (4) procesos que tienen calificado el riesgo como bajo y remoto y otros cuatro (4) como medio, los cuales tiene registrada provisión por \$3.039.7 millones
- Existen 68 provisiones por valores superiores a las pretensiones (valor económico Indexado) por \$13.728.8 millones.
- Existen once (11) procesos cuyas pretensiones indexadas es cero, sin embargo, tienen registrada provisión por \$3.341.6 millones.

Lo anterior, debido a deficiencias de control, seguimiento y articulación de la información, generando riesgos para el debido registro contable, que afectan la razonabilidad de los estados financieros.

Esta situación tiene presunta incidencia disciplinaria por la posible inobservancia de lo establecido en el artículo 3 y 5 del Decreto 2052 del 16 de octubre de 2016 y la Resolución 353 del 01 de noviembre de 2016 ambas de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y la Resolución interna 0006462 del 24 de diciembre de 2019, del Ministerio de transporte por medio de la cual se adopta una metodología para el cálculo de la provisión contable y de pasivos contingentes.

Hallazgo No. 12. Demandas en Contra - Inconsistencias eKOGUI. Administrativo.

Revisada la información contenida en el cuadro de los procesos eKOGUI a 31 de diciembre de 2019, se presentan inconsistencias como:

- Existe incertidumbre de cómo deben estar registrados 30 procesos que no tienen calificado el riesgo en el eKOGUI.
- Existen 24 procesos calificados como remotos, que se encuentran en segunda instancia, sin embargo, en el eKOGUI no dice cuál fue el fallo en primera instancia.

Lo anterior denota falta de seguimiento y control de los procesos que se encuentran registrados en el formato eKOGUI, lo cual puede estar afectando los estados contables y la oportunidad en la consecución de los recursos necesarios para atender posibles fallos en contra.



Hallazgo No. 13. Cuentas de Orden Acreedoras. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

A 31 de diciembre de 2019 se presentan diferencias en las cuentas de orden, al cruzar el valor de los procesos reportados en el eKOGUI que arrojaban calificaciones del riesgo medio y bajo, cuyo valor de pretensiones (valor económico indexado) era de \$35.911.464 millones contra el saldo según contabilidad por \$35.920.041 millones. Así mismo, se estableció que las cuentas "9120 Cuentas de Orden Acreedoras — Pasivos Contingentes — Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de conflictos y 9905 Acreedoras por Contra — Pasivos Contingentes por contra", se encuentran sobrestimadas en \$8.577 millones.

Lo anterior denota deficiencias de articulación oportuna entre el área jurídica y el área contable y en la actualización de la calificación de los procesos en contra del Ministerio.

Esta situación tiene presunta incidencia disciplinaria por la posible inobservancia de los artículos artículo 3 y 5 del Decreto 2052 del 16 de octubre de 2016 y artículos 6 y 7 de la Resolución 353 del 01 de noviembre de 2016, ambas de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Marco Normativo para entidades de Gobierno – Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, numeral 2. Reconocimiento de obligaciones y revelación de pasivos contingentes, 2.3 Obligación Posible.

Hallazgo No. 14. Procesos Terminados - Sentido del Fallo Desconocido. Administrativo con presunta incidencia disciplinaría.

El Ministerio de Transporte a 31 de diciembre de 2019, tiene registrados en el eKOGUI, 113 procesos los cuales, según argumenta la entidad "en su momento fueron adelantados por apoderados que ya no están vinculados al Ministerio o al grupo de defensa judicial y que dentro de la verificación adelantada por los actuales abogados de defensa judicial del Ministerio de Transporte fueron reportados como terminados (fecha de terminación anterior al 31/12/2019), pero que a la fecha no ha sido posible su terminación en eKOGUI, ya que no se cuenta con los fallos y se desconoce el sentido de los mismos, por encontrarse archivados. Se están tramitando su desarchivo".



Esta situación denota incumplimiento de las funciones atribuidas a la Oficina Jurídica del Ministerio previstas en el artículo 8 del Decreto 087 del 17 de Enero de 2011, "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias", modificado por el artículo 1 del Decreto 1773 de 2018, que establece: "Oficina Asesora de Jurídica. Son funciones de la Oficina Asesora de Jurídica, las siguientes: (...) 8.5. Atender los procesos judiciales y extrajudiciales en los que sea parte la Nación - Ministerio de Transporte, cuando así lo disponga el ministro, y suministrar al Ministerio del Interior y de Justicia las informaciones y documentos necesarios para la adecuada defensa de los intereses del Estado.", debido a que frente a los procesos referidos se evidencia omisión en el adecuado seguimiento al avance procesal y decisión. Igualmente, se inobsevaron los artículos 2.2.3.4.1.7, 2.2.3.4.1.10 y 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015, relacionados con las funciones de los apoderados frente al eKOGUI, principalmente la del registro y actualización oportuna del mismo.

Lo anterior genera adicionalmente riesgos para los recursos públicos, dado que si el sentido de algunos de dichos fallos es desfavorable traería como consecuencia el pago de intereses moratorios a cargo de la entidad.

Esta situación tiene presunta incidencia disciplinaria por la posible inobservancia del artículo 8 del Decreto 087 de 2011 y de los artículos 2.2.3.4.1.7 - 2.2.3.4.1.10 y 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015.

Hallazgo No. 15. Manual de Política Contable - Carencias. Administrativo.

Al evaluar el manual de política contable del Ministerio de Transporte a 31 de diciembre de 2019, encontramos que faltan diseños de actividades tendientes a dar estricto cumplimiento de los procedimientos a seguir para el manejo de las cuentas 240720 Cuentas por Pagar - Recursos a favor de terceros - Recaudos por Clasificar, 2460 Cuentas por Pagar - Créditos Judiciales, y de las cuentas de Orden, lo que genera debilidades en la aplicación de algunos procesos y procedimientos que limitan el entendimiento y comprensión de la información contable, afectando la revelación de las operaciones económicas vinculadas a estas cuentas y en consecuencia a los usuarios de la información

2.2 MACROPROCESO GESTION PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO.

La apropiación presupuestal definitiva para el el Ministerio de Transporte vigencia 2019 fue de \$296.706 millones de los cuales se registran compromisos netos por \$293.415 millones, equivalentes al 99%; pagos netos por \$248.967 millones (85%)



respecto a lo comprometido) quedando en rezago presupuestal \$34.408 millones de los cuales el 96% correspondió al rubro de inversión y 4% al rubro de funcionamiento. De la apropiación definitiva, \$227.565 millones fueron para Inversión y \$69.140 millones para funcionamiento.

Tabla 4 Ejecución Presupuesto Vigencia 2019 Ministerio de Transporte

(cifras en Millones de \$)

	Aprop iación Inicial	Modificac Aprop presupue		Apropiac ión definitiva	Compro misos netos	Obligaci ones netas	Pagos netos	Porcent aje	Rezago	
Concepto		Adicione s	Reduc ciones						Cuenta s por pagar	Reserv as
Funcionamie nto	67.191	7.154	5.204	69.140	68.295	67.135	65.893	0%	1.242	0
Gastos de personal	36.235	4.045	1.741	38.539	38.467	38.467	38.443	100%	24	0
Gastos Generales	23.740	1.149	1.073	23.816	23.514	22.355	22.354	99%	509.643	68
Transferenci as Corrientes	7.216	1.960	2.391	6.785	6.314	6.314	5.096	93%	1.218	0
INVERSIÓN	74.169	155.095	1.699	227.565	225.120	184.512	183.074	99%	1.438	31.660
TOTAL Gastos	141.36 0	162.249	6.903	296.706	293.415	251.647	248.967	99%	2.680	31.728

Fuente: Información tomada Respuesta MT-01/2020 Radicado 20203000041121

De la apropiación definitiva del presupuesto de inversión de 2019 por \$227.565 millones, para el Programa de Modernización del Parque Automotor de Carga hubo una apropiación por \$179.543.6 millones, de los cuales registran¹⁰ haber comprometido \$139.985.4 millones.

Para el desarrollo del referido Programa el Ministerio en el 2019 suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil 609 del 20/12/2019¹, con el objeto constituir un patrimonio autónomo denominado "FIDEICOMISO FOMPACARGA", mediante el cual se recaude, administre, invierta, y pague con los recursos de que trata el artículo 307 de la Ley 1955 de 2019, todos los costos y gastos que demande el desarrollo del Programa de Modernización del Parque Automotor de Carga, establecido en el CONPES 3963 de 2019, el Decreto 1120 de 2019 y la Resolución 0005304 del 24 de noviembre de 2019 con un plazo de ejecución

¹⁰ En el Informe de Ejecución Presupuestal de Gastos de 2019



hasta el 31 diciembre de 2022, comprometiendo recursos con cargo al presupuesto de 2019 por \$39.836,8 millones y con cargo al presupuesto de la vigencias 2020, 2021 y 2022, con cupo vigencias futuras ordinarias¹¹.

En inversión la reserva presupuestal estuvo representada en los siguientes proyectos de inversión: Proyecto RUNT y Renovación Parque Automotor, siendo el mas representativo el Proyecto de Renovación Parque Automotor con una participación del 99% por \$31.652,5 millones.

Tabla 5
Reserva Presupuestal Inversión 2019
Ministerio de Transporte
Cifras en Millones de \$

DESCRIPCION	VALOR RESERVA				
FUNCIONAMIENTO	67.790,5				
GASTOS GENERALES	67.790,5				
INVERSION	31.660				
INVERSION - Renovación	31.652.5				
Vehicular					
INVERSION-RUNT	7,4				
TOTAL RESERVA	31.727,8				

Fuente: Información tomada Respuesta MT-01/2020 Radicado 20203000041121

De la revisión efectuada a la ejecución presupuestal de gastos se determinaron los siguientes hallazgos:

Hallazgo No. 16. Cuentas por Pagar. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

A 31 de diciembre de 2019 el Ministerio de Transporte constituyó Cuentas por Pagar por \$2.680.2 millones de las cuales \$1.217.0 millones fueron para amparar siete (7) resoluciones de 2019.

Al analizar los auxiliares de la subcuenta "246002001 Cuentas por Pagar – Créditos Judiciales- Sentencias", se encontró que dentro de los registros del mes de diciembre de 2019, existen siete (7) partidas que corresponden a pagos de sentencias laborales, las cuales fueron canceladas con títulos judiciales producto de embargos realizados a las cuentas del Ministerio de Transporte; por lo tanto, las partidas débito que se registraron en dicha subcuenta van contra un crédito en

Carrera 69 No 44 - 35 Piso 1 Bogotá - Colombia • Código Postal 111071 • PBX 5187000 cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá D. C., Colombia

¹¹ Según el contrato de 2020 \$148.121.2 millones, 2021 \$289.750.0 millones y 2022 la suma de \$226.100.0 millones.



la subcuenta contable 1.9.09.03.001- Otros Activos- Depósitos entregados en Garantía – Depósitos Judiciales - Embargos Judiciales.

Como consecuencia de lo expuesto, al estudiar las cuentas por pagar presupuestales para el rubro de sentencias para la vigencia 2020 suministrada por el Ministerio de Transporte a la comisión de la Contraloría General de la República, y haciendo el respectivo cruce con lo registrado contablemente, se pudo establecer que las cuentas por pagar presupuestales constituidas en el 2019, se encuentran sobreestimadas en \$1.217.3 millones, tal como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 6
Diferencias Presupuesto - Contabilidad
Datos en pesos colombianos

Nombre Razón Social	Cuentas por Pagar Presupuesto 31-12-2019	Saldo Contabilidad 31-12-2019	Sobreestimación Presupuestal
Resolución 6711/2019	5.011.377	0	5.011.377
Resolución 6712/2019	72.065.536	0	72.065.536
Resolución 6713/2019	168.558.682	0	168.558.682
Resolución 6714/2019	6.058.572	541,009	5.517.563
Resolución 6715/2019	11.737.000	0	11.737.000
Resolución 6717/2019	76.059.897	0	76.059.897
Resolución 6716/2019	878.356.385	0	878.356.385
Total	1.217.847.449	541,009	1.217.306.440

Fuente: Información tomada Respuesta Presupuesto MT-01/2020 Radicado 20203000041121 y saldos registrados en Estados Contables

Como se observa en la parte contable esas sentencias habían sido canceladas con los recursos de los embargos judiciales, por lo cual sólo se debieron dejar como cuenta por pagar el saldo correspondiente a la Resolución 6714/2019 por 541.009, situación que refleja debilidades en la articulación entre las áreas contable y presupuestal.

Esta situación, tiene presunta incidencia disciplinaria por la posible inobservancia de lo previsto en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 que establece: "... cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios..."



Las cuentas por pagar son aquellas "obligaciones que quedan pendientes de pago para la siguiente vigencia fiscal, y se presentan en los casos en que el bien o servicio se ha recibido a satisfacción a 31 de diciembre o cuando en desarrollo de un contrato se han pactado anticipos y estos no fueron cancelados".

La entidad en su respuesta¹² mencionó entre otros aspectos, lo siguiente:

"(...) las sentencias habían sido pagadas con recursos de embargos judiciales y lógicamente causadas en la Contabilidad del Ministerio. (Anexo 20.2) Por lo tanto, y teniendo en cuenta que, al momento de realizar el trámite en la tesorería del Ministerio, el SIIF no permitió la operación presupuestal de pago a valor cero, el efecto contable reflejó la realidad de la operación realizada al constituir la cuenta por pagar sin salida efectiva de recursos. (...)"

Analizada respuesta, la entidad está argumentando que contablemente las cuentas por pagar quedaron bien registradas lo cual concuerda con lo observado. Además, indica que presupuestalmente nunca se pagaron y eso tampoco lo dice el hallazgo, lo que el ente de control evidencia es que a 31 de diciembre de 2019 quedaron sobreestimadas presupuestalmente las cuentas por pagar porque estas partidas ya habían sido canceladas con recursos de embargos judiciales.

Hallazgo No. 17. Apropiación Presupuestal Sentencias y Conciliaciones. Administrativo.

Por rubro de Sentencias y Conciliaciones, en la vigencia 2019 el Ministerio de Transporte tenía una apropiación vigente de \$2.678.3 millones, de los cuales obligó \$2.349 millones, dejando de comprometer \$329.3 millones, Además, es de resaltar que los recursos apropiados resultan insuficientes teniendo en cuenta que existen cuentas por pagar de sentencias en contra por \$127.264.2 millones en los cuales se encuentra unos fallos de 2017. Esto refleja falta de gestión efectiva en la asignación y ejecución presupuestal; la entidad ha argumentado la falta de asignación de recursos con miras a la cancelación de las sentencias desfavorables. Sin embargo, para la CGR es una situación relevante toda vez que, por el no pago oportuno de las mismas se generan intereses moratorios.

Frente a los recursos no comprometidos en la vigencia 2019, la entidad habría podido pagar las siguientes partidas que, aunque pequeñas le permitiría disminuir

¹² Respuesta Mt-13,14,15 y 16



sus cuentas por pagar y por ende contribuir con la depuración de los registros contables.

Tabla 7
Cuentas por Pagar - Sentencias
Datos en pesos colombianos

Descripción	Valor
Braulio H.	541.008.99
Armando Z.	681.471.65
José Luis S.	1.000.872.18
Alexander M.	681.824.75
Nelfo B.	683.678.42

Fuente: auxiliar contable Ministerio de Transporte

El Ministerio en su respuesta da la razón a lo observado por CGR, así:

"(...) No fue posible comprometer los \$289.319.218, ya que al momento de comprometer dicho valor el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación no dejó expedir el registro, por lo tanto, se instauró un incidente para que el Grupo de Soporte de SIIF nos resolvieran el problema, tras varios intentos no fue posible solucionar el incide.

(...)

Por otra parte, los \$39.614.049 que estaban por el rubro de conciliaciones solamente estaban destinadas para el pago de las conciliaciones prejudiciales, el pago de estos recursos por el rubro de sentencias requería de una modificación presupuestal dejando sin apropiación esta partida generando un riesgo al momento de requerir una erogación por este rubro."

Hallazgo No. 18. Pago Vigencias Expiradas 2019, Contrato 520/2016 Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

El Ministerio constituyó en el 2019, bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles – Vigencias expiradas" \$1.161.5 millones, de los cuales \$896.9 millones, equivalentes a 77%, fueron para amparar vigencias expiradas del contrato 520/2016, para lo cual expidió la Resolución 006600 26/12/2019.

En el Artículo 1 "...Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas" a favor de la Empresa de (...), por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE



que equivalen a US\$143.300¹³ y por otra parte (la suma de CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$421'633.320) Para un total de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$896.947.956) correspondientes al pago de la factura INVOICE No. 15-GPRfr.18 del 27 de noviembre de 2019, conforme al Acta de liquidación de fecha 24 de diciembre de 2019..."

El Ministerio de Transporte para cubrir la vigencia expirada expidió el CDP 13919 del 4/12/2019 por \$937.7 millones, sin embargo, al realizar el balance financiero definitivo del contrato en acta de liquidación, se estableció que debe liberar \$40.8 millones.

Para amparar el Contrato 520 de 2016 para la Asistencia Integral al Proyecto de la Primera Línea de Metro de Bogotá-PLMB-. y su integración al SITP (Sistema Integrado de Transporte Público) del Distrito Capital y SITR se expidieron los Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP- y Registros Presupuestales – RP- por un monto total de \$4.570 millones^{14.} En el contrato se pactó un valor máximo, así: USD\$1.407.151 + COP\$421.633.320 y por Gastos Reembolsables USD\$78.280 y COP\$320.931.083. El valor final pagado fue: Componente en pesos COP\$421.6 millones y componente en dólares US\$1.238.207 equivalencia en pesos por \$3.693.8 millones y US\$143.300 con tasa representativa del mercado a \$3.316.92 por \$475.3 millones, para un total de \$4.590.8 millones.

En relación con el desfase del monto máximo pactado y el valor final pagado, se debe tener en cuenta los siguiente:

El plazo Inicial del contrato era de 52 semanas contadas a partir de la fecha del acta de inicio (2 de noviembre de 2016) hasta el 17 de diciembre de 2017, sin embargo, el contrato producto de suspensiones y prórrogas se extendió hasta el 23 de marzo de 2018, con liquidación de fecha 24 de diciembre de 2019, que al ampliarse en ejecución y liquidación generó de una parte, expiración de los RP y

¹³ La TRM (Tasa representativa del mercado) aplicada fue \$3.316.92 corresponde a la fecha en que se suscribió el acta de liquidación 24/12/2019.

¹⁴ El Ministerio de Transporte cuenta con recursos, conforme a lo siguiente: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1716 del 12 de febrero de 2016 por valor de COP\$2.065.OOO.OOO b) Oficio de aprobación de asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras ordinarias, con radicado número 2- 2016-031290 del 29 de agosto de 2016 suscrito por el Director General del Presupuesto Público Nacional. Con aprobación para la vigencia 2017 de COP\$2.505.000.000.

Carrera 69 No 44 - 35 Piso 1 Bogotá - Colombia • Código Postal 111071 • PBX 5187000



de otra parte mayor valor del contrato por efectos de la Tasa Representativa del Mercado, toda vez que había tasación en USD\$.

También es relevante tener en cuenta las razones por las cuales el citado contrato fue suspendido y prorrogado dentro de las cuales se encuentra que no se disponía de los productos que requería el Consultor del Contrato 520 de 2016 (estudios resultantes de la estructuración del proyecto, las actividades de licitación, y posteriormente en el proceso de contratación, correspondiente hasta la firma del PLMB) debía entregar Ministerio para la У que el Transporte, productos resultantes de la contratación adelantada por el Consorcio Metro Bogotá (...) ya que dentro de las actividades contempladas en el contrato a desarrollar por parte del consultor se encuentran: Estudiar y conceptuar los documentos que elabore la Financiera de Desarrollo Nacional como estructurador técnico, financiero y legal del proyecto en el 2016 Aspectos técnicos ... Aspectos precontractuales ... aspectos financieros, estrategias de explotación comercial ... "Realizar acompañamiento y labores de apoyo al Ente Gestor, en lo relacionado con el proceso de estructuración del proyecto durante las subfases 1, 2 y 3 y la Fase 2 de la Estructuración Integral de la PLMB definidas en el Otrosí 2 del Convenio Interadministrativo 1880 suscrito entre el IDU y la FDN. El Informe Final del Consultor, con fecha 5 de junio de 2017, dentro de algunos apartes deja ver que esas actividades de revisión de documentación técnica y entregables las realizó sobre versiones preliminares.

De otra parte, el pago correspondiente a la actividad, "ACOMPAÑAMIENTO ESTRATEGICO INTEGRAL" según los registros fue con base en versiones preliminares y no de estudios resultantes de la estructuración del proyecto, las actividades de licitación y posteriormente en el proceso de contratación de la Primera Línea del Metro de Bogotá, PLMB, como se fijó en el correspondiente contrato.

Otra variable que se observa tiene que ver con la fecha de terminación del contrato (23 de marzo de 2018), la fecha de liquidación (24 de diciembre de 2019) y la fecha en que se realizaron los pagos por conceptos de gastos reembolsables (24 de diciembre de 2019). En relación con los Gastos Reembolsables, se encuentran varios registros en los que se hace referencia a revisiones de los documentos soporte, devoluciones, entre otros.

Por lo anterior, se evidenció debilidades en la planeación, en la medida en que el Ministerio debió tener en cuenta los riesgos de no contar con todos los productos que se requerían para la ejecución del objeto del contrato, dado que durante la



ejecución se suscribieron tres suspensiones y una prórroga sustentadas en la no entrega de los productos que debía evaluar el contratista, situación que generó un mayor valor en el pago final del contrato por \$20 millones correspondiente a la diferencia entre la apropiación inicial máxima por \$4.570.8 millones y lo realmente pagado al contratista de \$4.590.8 millones, presuntamente vulnerando el artículo 209 de la CN. Generándose un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

De la respuesta se sustrae los siguientes párrafos que sustenta que el Ministerio suscribió Contrato 520/2016 sin tener todos los productos que requería el consultor:

(...)

En los casos en los que el Consorcio Metro BOG (...), como estructurador técnico del proyecto no logró entregar a la EMB los insumos en los plazos inicialmente programados, para luego ser remitidos para revisión de la Metro de Chile –EMCH; por lo cual la EMB remitió comunicaciones al Ministerio de Transporte informado de la situación y solicitando la suspensión del Contrato 520 de 2016, para mantener la asistencia técnica brindada por el Ministerio de Transporte por intermedio del mencionado contrato. Es importante enfatizar que, al no existir alguna relación contractual entre el Ministerio de Transporte y los contratistas a cargo de la estructuración técnica, legal y financiera del proyecto PLMB, que estaban contratados por la FDN, no era posible al Ministerio ejercer algún tipo de requerimiento o conminación sobre los mismos.

Por esta razón la prórroga y las suspensiones del Contrato 520 de 2016 están justificadas para mantener la asistencia integral en el momento que se retomara la actividad de los estructuradores y se entregasen los insumos (informes, productos y entregables) pues esto era necesario para consolidar la creación de la capacidad institucional, administrativa, técnica y operativa requerida para adelantar el proyecto PLMB y acompañar a la EMB durante los procesos de estructuración y contratación de los componentes del mismo proyecto.

No sobra señalar que, de no contarse con los insumos provenientes de la estructuración del proyecto PLMB, se presentaban varios efectos negativos para el mencionado proyecto, como era mantener la ejecución del Contrato 520 de 2016 sin llevar a cabo actividades significativas y sustanciales durante prolongados espacios de tiempo, con el riesgo de que cuando se recibieran los insumos de la estructuración del proyecto, el Contrato 520 de 2016 hubiese finalizado.



Hallazgo No. 19. Proyecto de Modernización Parque Automotor-Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

En ejecución del Proyecto de Modernización del Parque Automotor, en la vigencia 2019 se realizaron pagos por concepto de reconocimiento económico por desintegración física a 2.036 vehículos por \$137.893 millones.

De la revisión efectuada a los pagos realizados y cotejada la fecha del acta de la DIJIN y la fecha de desintegración del vehículo, se estableció que 750 vehículos (36% de los desintegrados) cuyo reconocimiento económico ascendió a \$51.512 millones fueron desintegrados en fecha posterior a la establecida en los articulo 4¹⁵ y 5 ¹⁶ de la Resolución 0332/2017. (Ver Anexo 5).

Lo anterior ocasionado por debilidades en la aplicación de los controles para el cumplimiento de los términos establecidos en el procedimiento de desintegración, situación que genera riesgos en el proceso que fundamenta el reconocimiento económico, sin que se evidencien gestiones por parte del Ministerio para mitigarlos.

Este hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria, por inobservancia de las normas referidas.

En la respuesta el Ministerio acepta el desfase en la desintegración de los vehículos y comenta:

(...)

Sobre la responsabilidad de las entidades desintegradoras es conveniente traer a colación además lo preceptuado en los artículos 66 y 67 de la misma Resolución 332 de 2017, los cuales establecen:

"Artículo 66. Responsabilidad. Corresponderá a la entidad desintegradora asumir la responsabilidad que se derive de la información que reporte para efectos del reconocimiento económico y/o la reposición de los vehículos con destino al Ministerio de Transporte y a las entidades públicas competentes.

Artículo 67. Control de la información. Corresponderá a la entidad desintegradora, el control de la información respecto del agotamiento del proceso de

¹⁵ Artículo 4. Entrega y recepción del vehículo automotor. Expedida la certificación de revisión del vehículo, este deberá ser presentada por el propietario el mismo día ante la entidad desintegradora junto con la autorización para realizar la desintegración física total y las placas del vehículo a desintegrar.

Carrera 69 No 44 - 35 Piso 1 Bogotá - Colombia • Código Postal 111071 • PBX 5187000

¹⁶ Artículo 5. Desintegración física total del vehículo. Suscrita el acta de entrega, la entidad desintegradora dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, procederá a realizar la descomposición de todos los elementos integrantes del automotor hasta convertirlos en chatarra.



desintegración física total de los vehículos que se hayan sometido al mismo, la cual deberá estar disponible al menos por diez (10) años para las autoridades que lo requieran en el ejercicio de sus competencias." (Negrilla y subrayado nuestro).

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio de Transporte, con base en el listado anexo a la observación, procederá a validar la información de acuerdo con lo expuesto en la presente respuesta y para los casos que amerite, procederá a dar traslado a la Superintendencia de Transporte, para que se adelanten las investigaciones a que haya lugar y se apliquen las medidas correspondientes, considerando que es la entidad competente para adelantar la inspección, vigilancia y control de las entidades desintegradoras, conforme a lo previsto en la siguiente normatividad.

2.2.1 Proyecto Runt

Teniendo en cuenta la materia a Auditar "Contrato RUNT", y "fallo en que se condenó en contra de la Entidad", se tuvo como referente el Contrato 033 de 2007 y específicamente se analizaron los Otrosí 9 y 10 suscritos en el 2019, a fin de verificar el cumplimiento de la finalidad prevista para su celebración.

Además, dentro de la fase de planeación de la auditoria fue allegado un insumo donde mencionan 13 contratos relacionados con el RUNT de los cuales se tomaron 5 Contratos, verificando los soportes de la entrega del objeto contratado y su utilización.

Adicionalmente se analizó contratos suscritos en vigencias anteriores que a 31 de diciembre del 2019 no se haya liquidado y/o presente alguna situación de pago o en su ejecución.

En lo relacionado con el fallo en contra, se analizo las gestiones adelantadas por la entidad para dar cumplimiento al laudo arbitral concesión RUNT, y al fallo del Tribunal del Choco que son los dos más representativos.

Como resultado de la revisión realizada, se determinaron los siguientes hallazgos:

CONTEXTO

REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO- RUNT- La Ley 769 de 2002 crea la obligación a cargo del Ministerio de Transporte- MT- de poner en funcionamiento el RUNT. El artículo 8 de la citada Ley establece que el Ministerio



de Transporte pondrá en funcionamiento directamente o a través de entidades públicas o particulares el RUNT en coordinación total, permanente y obligatoria con todos los organismos de tránsito del país. Con la Ley 1005 de 2006 se establece un método y sistema para la fijación de tarifas y garantizar el sostenimiento del mencionado registro.

Contrato 033 de 2007. Objeto: "Prestación del Servicio Público Del Registro Único Nacional de Tránsito (R.U.N.T) por cuenta y riesgo del concesionario, incluyendo su planificación, diseño, implementación, administración, operación, actualización, mantenimiento y la inscripción, ingreso de datos, expedición de certificados de información y servicios relacionados con los diferentes registros, en coordinación total, permanente y obligatoria con todos los organismos de tránsito del país, según lo establece la Ley 769 de 2002 en concordancia con la Ley 1005 de 2006, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 sobre el contrato de concesión".

El Contrato 033 de 2007, de Administración del Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, finalizaba en el 2019 y el 29 de abril de 2019 el MT suscribe el Otrosí 9 por medio del cual se prorroga, adiciona y modifica el contrato, indicando que el término de la prórroga es de dos (2) años y seis (6) meses, es decir, hasta el 31 de octubre del 2021.

Hallazgo No. 20. Contrato 253 de 2018 Administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria.

El 26 de enero de 2018 el Ministerio de Transporte, en adelante MT, suscribió el Contrato Interadministrativo 253 de 2018, por \$1.000 millones, con el objeto de realizar la estructuración técnica y financiera de la nueva concesión para la administración del Registro Único Nacional de Transito – RUNT-, con un plazo de ejecución hasta el 19 de julio de 2018, contado a partir de la suscripción del acta de inicio¹⁷.

En los estudios previos se estableció que la necesidad para suscribir este contrato radicaba en que el plazo de ejecución del Contrato 033¹⁸ de 2007 vencía el 30 de abril de 2019 y que por tanto, era fundamental que el MT adelantara la estructuración técnica y financiera del modelo que entraría a regir en la operación

¹⁷ Acta de inicio del 30 de enero de 2018.



de un nuevo concesionario, así mismo, en dichos estudios se consignó: "... Esta estructuración deberá realizarse en total coordinación y permanente con el equipo jurídico del Ministerio de Transporte y la firma jurídica que estructurara los pliegos de condiciones del nuevo modelo de concesión del sistema RUNT... teniendo en cuenta la especialidad y complejidad del sistema RUNT, el Ministerio de Transporte requiere contar con el apoyo técnico y financiero de una entidad que cuente con la idoneidad y experiencia necesaria para la estructuración de los documentos para el proceso de licitación con el cual se contrate al nuevo operador del sistema RUNT".

En desarrollo del objeto y obligaciones del Contrato 253 de 2018 en la Cláusula Octava se definieron unos entregables a saber: 1. Documento Físico y magnético del cronograma detallado, plan de trabajo detallado, metodología, plan de calidad, así como las hojas de vida del equipo de trabajo mínimo requerido para la ejecución del contrato. 2. Documento físico y magnético con identificación de necesidades técnicas definición de variables a introducir y estructura básica del modelo financiero para la nueva concesión RUNT. 3.Documento físico y magnético del: a. Cronograma de trabajo de la nueva concesión especificando los tiempos del nuevo operador de la concesión RUNT; b Estructura de costos de la infraestructura tecnológica y mantenimiento distribuidos por componentes requeridos para la nueva concesión RUNT; c. Modelo financiero para la nueva concesión RUNT, considerando los diferentes escenarios, supuestos y fuentes de información; d. Especificación de requerimientos técnicos que sirvan de insumo para la estructuración de documentos previos el proceso de contratación.

Revisado el expediente contractual, se evidencia que el Contrato 253 de 2018 se ejecutó en los términos y plazo previstos, siendo entregados por parte del contratista cada uno de los "ENTREGABLES" que trata la cláusula OCTAVA.

Por otra parte, el Ministerio de Transporte el 27 de diciembre de 2017 suscribió el Contrato 858 de 2017, por \$595 millones, con plazo de ejecución hasta el 26 diciembre de 2018, con el siguiente objeto: "prestación de servicios de asesoría jurídica y acompañamiento al Ministerio de Transporte en la estructuración desde el componente legal del nuevo modelo de concesión que permitirá la administración del RUNT". Así mismo estableció en la cláusula SEPTIMA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: "...II Especificas: 2) Acompañar al Ministerio de Transporte en su interacción con el consultor técnico y financiero que seleccione para la estructuración de la nueva concesión RUNT".



De acuerdo con lo pactado en el Contrato 858 de 2017, se puede establecer que quardaba relación directa con la ejecución del Contrato 253 de 2018.

Además de los citados contratos, el Ministerio de Transporte el 30 de septiembre de 2019 suscribió el **Contrato 490 de 2019** por **\$658.7 millones** y con un plazo de ejecución de tres (3) meses, con el objeto de "contratar una consultoría para la estructuración financiera del nuevo modelo de prestación de servicio del Registro Único Nacional de Transito RUNT, con el fin de establecer los parámetros financieros del proceso de selección del futuro operador"

Se identificó también, que el MT con el fin de lograr la estructuración técnica de la nueva concesión RUNT suscribió diferentes contratos de prestación de servicios a saber: Contratos 077¹⁹, 296²⁰, 342²¹, 362²², 414²³, 424²⁴ y 523²⁵ de 2019, por un valor total de \$791.300.001.

Como puede observarse, los contratos mencionados apuntan a la misma finalidad, la estructuración técnica y financiera del nuevo modelo de concesión para la contratación del nuevo administrador del sistema RUNT. Pese a esta contratación, se debe resaltar que el proceso de selección del nuevo operador del RUNT no se dio en el 2019 toda vez que el Contrato 033 de 2007 que estaba vigente y tenía pactado finalizar en el 2019, fue prorrogado hasta el 31 de octubre de 2021 a través del Otrosí 9 del 29 de abril de 2019²⁶. Por tanto, a la fecha del presente proceso auditor (17/04/2020) no se ha dado apertura a dicho proceso para la contratación de la nueva concesión de la plataforma RUNT.

¹⁹ Objeto: Prestación de servicios profesionales para apoyar al grupo coordinación RUNT en los aspectos tecnológicos concernientes a la estructuración del nuevo proyecto RUNT. por valor de \$72000000.

²⁰ Objeto: Prestación de servicios de acompañamiento y asesoría jurídica al ministerio de transporte en la estructuración y proceso de adjudicación del proceso de selección que deberá iniciarse para escoger al nuevo operador que administrará el sistema denominado registro único nacional de tránsito — RUNT. Valor \$ 444266667.

²¹ Objeto: Prestación de servicios profesionales para apoyar al grupo coordinación RUNT en la definición de la matriz de riesgos de la estructuración y proceso de adjudicación para escoger al nuevo operador que administrará el registro único nacional de tránsito – RUNT. valor \$ 54366667.

²² Objeto: Prestación de servicios profesionales para apoyar al grupo coordinación RUNT en la planeación, gestión, seguimiento y control del proceso de estructuración y de las etapas precontractuales del nuevo modelo de registro único nacional de tránsito y su respectivo contrato de interventoría. Valor \$80666667

²³ Objeto: Prestación de servicios profesionales para apoyar al grupo coordinación RUNT en el proceso de estructuración y la etapa precontractual en relación con el nuevo modelo de operación de negocio del registro único nacional de tránsito. Valor \$55000000.

²⁴ Prestación de servicios profesionales para apoyar al grupo coordinación RUNT en el proceso de estructuración y la etapa precontractual en relación con la infraestructura de los componentes tecnológicos del registro único nacional de tránsito. Valor \$4000000.

²⁵ Prestación de servicios profesionales para apoyar las actividades financieras y económicas que tengan relación con el componente técnico y jurídico de la estructuración del nuevo modelo de prestación de servicio del registro único nacional de tránsito – RUNT. Valor\$ 16000000

²⁶ por medio del cual se prorroga, adiciona y modifica el contrato, indicando que el término de la prórroga es de dos (2) años y seis (6) meses, es decir, hasta el 31 de octubre del 2021.



Se pudo concluir por la CGR, que los productos y el modelo financiero obtenidos mediante el Contrato 253 de 2018 no fueron utilizados por el MT, ya que los mismos no correspondieron a la estructuración técnica ni financiera, y no cumplieron con la necesidad, debido a deficiencias en la elaboración de los estudios previos y especificaciones técnicas por parte del MT, que permitieran cumplir con las expectativas de la entidad, razón por la cual la entidad suscribió el Contrato 490 de 2019 el cual define el modelo financiero que se tendrá en cuenta para la nueva concesión RUNT.

En efecto, las debilidades en la planeación y específicamente en los estudios previos del contrato 253 de 2018, genera un presunto detrimento al patrimonio al público por valor de \$1.000 millones, con lo cual presuntamente se desconoció el artículo 209^{27} de la C.N que consagra los principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia y Economía, debido a que no se cumplió con el objeto de la contratación realizada y los fines de interés general para el cual se invirtieron los recursos, en concordancia con lo previsto en los artículos 3^{28} y 6^{29} de la Ley 610 de 2000. Lo anterior se soporta en los siguientes hechos y documentos:

1. El MT apertura concurso de méritos CM-DTT-381 de 2017 de fecha 27/11/2017 cuyo objeto era "Realizar estudio técnico y financiero para determinar las condiciones, requisitos y necesidades, así como el proceso de contratación de la licitación pública del nuevo operador de la concesión para el sistema RUNT durante su etapa precontractual", dentro de los estudios previos³⁰ del momento se establecían dentro de las Obligaciones Específicas del Consultor:

³⁰ Información consultada por SECOP.

²⁷ Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

²⁸ Artículo 3º. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

²⁹ Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurran, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mimo.



"Presentar informe del análisis y evaluación detallada donde se sugieran recomendaciones y mejoras a incorporar en los aspectos técnicos y en el modelo financiero para la proyección de los pliegos de condiciones, del nuevo operador de la concesión para el Sistema RUNT. J Elaboración, construcción y entrega del modelo financiero en donde se verifique la viabilidad I financiera del negocio, de acuerdo con las tarifas y el informe del <u>ítem anterior</u>. Cronograma de trabajo general especificando los tiempos de las diferentes etapas contractuales I del nuevo operador de la concesión para el Sistema RUNT, en conjunto con el grupo de contratos i del Ministerio de Transporte (o quien este delegue para ello) Elaborar el estudio del sector, los estudios previos, proyecto de pliego de condiciones y aviso de convocatoria. Elaboración del proyecto de pliegos de la nueva concesión de la operación RUNT. Proyectar las modificaciones y/o adendas resultantes de las observaciones presentadas en el plazo estipulado. Dar respuesta y trámite oportuno a las solicitudes de aclaración y/o observaciones al proyecto de pliegos y pliegos definitivos, en conjunto con el equipo designado por el Ministerio de Transporte - Grupo Coordinación RUNT..."

Este proceso fue cancelado por el MT, se transcribe lo que aparece en el SECOP "El proceso fue revocado/declarado desierto/cancelado por la Entidad Estatal MINTRANSPORTE en 12/02/2018 11:09:56 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) Comentario de la Entidad Estatal: DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 8 DE LA LEY 1150 DE 2007 "(...)La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección", LA ENTIDAD NO DARÁ APERTURA A LA SIGUIENTE FASE Y SE CANCELARA LA ACTUAL PUBLICACIÓN".

Llama la atención de la CGR que no se tuvieron en cuenta estos estudios al momento de estructurar los documentos del Contrato Interadministrativo 253 de 2018.

- Mediante oficio con radicado MT 20184010335671 del 24/08/2018 el supervisor del Contrato 253 solicita revisión del tercer entregable, a la firma con la cual se suscribió el Contrato 858 de 2017 manifestando:
 - "... el contratista hizo entrega del tercer y último entregable. En atención a lo anterior y a las obligaciones contraídas mediante el contrato 858 de 2017, esta coordinación solicita el análisis de dicho entregable y su



concepto sobre si en efecto lo consignado en el informe da cuenta del objeto del contrato suscrito y se refiere a la estructuración técnica y financiera de la nueva concesión para la administración del RUNT

En caso de que lo señalado en dicho entregable no sea la estructuración técnica y financiera se le solicita señale que elementos hacen falta para que el entregable en mención si constituya una estructuración técnica y financiera".

- 3. La Firma del Contrato 858 de 2017 da respuesta mediante oficio con radicado 201803210547802 del 6 de septiembre de 2018: "cabe señalar como punto de partida que no conocemos en detalle el alcance del encargo que el MT le hizo a la universidad Nacional, de manera que no tenemos herramientas para establecer si los documentos de este tercer entregable son o no lo que ustedes esperaban recibir para finalizar la estructuración técnica y financiera del proceso de selección del nuevo contratista que se encargara del RUNT
 - ... sin embargo consideramos que dichos documentos no le van a permitir aun al ministerio establecer los aspectos técnicos y financieros del pliego de condiciones y del futuro contrato..."
- 4. Mediante oficio con radicado MT 20184010413681 del 09/10/2018 la nueva supervisora del Contrato 253 requiere al prestador del servicio del Contrato 253 de 2018, en los siguientes términos:
 - "...Una vez revisado el último informe presentado, encuentra este grupo que si bien a la fecha se han recibido insumos técnicos y financieros importantes, los mismos no son suficientes para proceder a la aprobación y pago del informe presentado pues teniendo en cuenta que el objeto del contrato no es otro que realizar la estructuración técnica y financiera de la nueva concesión para la administración del RUNT, se evidencia que con los productos entregados no es posible realizar la estructuración de la nueva concesión. En este sentido, agradezco se tenga en cuenta que la necesidad de este ministerio al celebrar el contrato No. 253 de 2018 fue justamente la pactada en su objeto, esto es, la estructuración técnica y financiera de la nueva concesión RUNT, tal como quedó establecido en las consideraciones del mismo contrato.

Así las cosas, apelando a la intención que tenemos las partes del contrato 253 de 2018 para lograr cabalmente el cumplimiento del objeto contractual,



se requiere por parte de la Universidad se adecue y complemente el documento final presentado de cara a lo establecido en el artículo 30 de la ley 80 de 1993; así como la entrega al ministerio de todos los documentos e insumos que le permitan a la entidad contar con los documentos necesarios para estructurar la nueva concesión RUNT".(Subrayado fuera del texto).

- 5. Mediante oficio con radicado B.DFI-1134-18 de fecha 20/11/2018 el contratista da respuesta, se citan los aspectos más relevantes:
 - "...previo a la elaboración el documento entregable No. 3 se sostuvo una reunión en la que participaron funcionarios del Ministerio y la firma del contrato 857 de 2017 (...). El objetivo de esta reunión fue socializar y discutir el contenido y el alcance de dicho entregable. En el acta de la reunión consta (acta No. 008 del 25 de abril de 2018[) que: "siguiendo con la parte técnica, se describe lo que se presentaría en el último entregable y lo que recibirá (...) como insumo para la estructuración jurídica de la concesión del nuevo RUNT del cual no se recibió comentario u observación alguna.

El entregable No. 3 fue entregado al Ministerio de Transporte el día 25 de junio de 2018.

Así las cosas, teniendo en cuenta los principios de buena fe objetiva y lealtad contractual, no es de recibo que más de tres meses después se solicite una adecuación o complementación de un documento cuyo contenido fue socializado y aceptado por ambas partes, máxime si esta adecuación evidentemente excede el alcance pactado en el contrato.

- ... Así las cosas, teniendo en cuenta el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la cláusula sexta del contrato, solicitamos la realización del último pago".
- El MT da respuesta mediante oficio radicado 20184010531931 del 28/12/2018 manifestando
 - "...analizados los argumentos antes expuestos así como la documentación soporte de los mismos que en todo lo que reposa en la carpeta de ejecución contractual- en especial los relacionados con el cumplimiento de los principios de buena fe objetiva y lealtad contractual, y teniendo en cuenta que para el 4 de octubre de 2018, fecha en que asumí las labores de supervisión del contrato, el plazo de ejecución ya había vencido,



concluye esta supervisión que a partir de las actas suscritos en el marco de la ejecución de la relación contractual, así como de las observaciones presentadas por el supervisor de la época a los entregables remitidos, entre las partes se habría delimitado el alcance de lo contratado a los tres entregables de que trata la cláusula octava del contrato 253 de 2018".

7. Mediante memorando 20194010042243 del 25/04/2019 se establece concepto técnico y financiero respecto a los insumos presentados por la institución con la cual se suscribió el Contrato 253 de 2018 de cara a la estructuración del RUNT. 2.0 del cual se destaca lo siguiente:

"La cláusula octava del contrato 253 disponía los entregables ..."de la cláusula en mención se destaca que ni en los estudios previos ni en el contrato se establecieron condiciones técnicas determinadas que debieran cumplir cada uno de los componentes de los entregables y debido a que el contrato termino el 19 de julio de 2018 (antes que asumiera la actual administración) no era posible realizar modificación contractual alguna para incluir requisitos técnicos al contenido de los entregables. A pesar de lo anterior, es de recalcar que la (...) Institución cumplió con los entregables en los términos establecidos en el contrato, sin embargo, para obtener la estructuración integral del proyecto de concesión del nuevo RUNT deben estar armonizados los componentes técnicos, jurídicos financieros y de riesgos y analizados técnicamente los entregables de la Universidad Nacional, se encontró que si bien estos se constituyen en insumos de gran importancia para la estructuración del nuevo modelo de servicios del RUNT, los mismos no corresponden a la estructuración propiamente dicha que a la actual administración elaborar los documentos permitiera precontractuales requeridos para adelantar el proceso licitatorio por las razones que se señalan...del análisis anterior se concluye que si bien los productos entregados durante la ejecución de este contrato constituyen un material de apoyo de gran valor para dar inicio a la revisión, ajuste y aprobación del modelo de servicios propuesto por la (...) institución, no constituyen la estructuración de los pliegos, sino insumos importantes que contribuirán a que la estructuración y elaboración de los pliegos se realice en el tiempo previsto, cumpliendo lo previsto en el numeral 3 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, tal como se observó en los supuestos de esta comunicación.



ENTREGABLE 3 CAPÍTULO V MODELO FINANCIERO PARA EL NUEVO RUNT	En el estudio realizado por la Universidad Nacional, no se previó la elaboración el componente de los riesgos del proyecto ni su valoración contingente que puede afectar el modelo financiero. Adicionalmente, los estudios no contemplan un estudio tarifario en donde se optimice los costos de inversión y de
	operacion del nuevo concesionario, y así, determinar la tarifa óptima para el beneficio del inversionista, el Ministerio y los usuarios.
	Adicional a esto, en la obligación específica 4 se solicitó realizar análisis y evaluación de los aspectos financieros, sin que se incluyera la realización del correspondiente estudio tarifario.
ENTREGABLE 3 CAPÍTULO III ESPECIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL NUEVO RUNT	En el numeral 3.3 del Capítulo 3 se hace referencia a la estructuración técnica fase 2 que según la UNAL comienza en el año 3 de operación de la nueva concesión. Relaciona actividades de operación y control de infraestructura y retoma conceptos como KIT RUNT, conceptos que fueron aplicables para el 2007 y que pasados más de 11 años de evolución tecnológica pueden ser replanteados con nuevas propuestas de autenticación y validación de información.
ENTREGABLE 3 CAPÍTULO III NUMERAL 3.3.1	En el numeral 3.3.1 define la propuesta del esquema por servicios (insumo para la nueva estructuración).
	De acuerdo al análisis de los documentos entregados por la UNAL, no se evidencia una estructuración técnica para iniciar un proceso de contratación del RUNT 2.0 con las expectativas de innovación, transformación tecnológica, lineamientos de Gobierno Digital y las pretensiones del objeto contractual.
	Por el contrario, se retoma modelo de operación y gestión de infraestructura tecnológica actual.
ENTREGABLE 3 CAPÍTULO III	En el numeral 3.2.1.1 se prevé que el nuevo operador debe cumplir en la Fase 1 como mínimo los requisitos contenidos en los
ESPECIFICACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS PARA LA NUEVA CONCESIÓN DEL RUNT	anexos técnicos A y B del contrato 033 de 2007, para asegurar la continuidad del servicio
	Sin embargo, el documento no contiene las condiciones de experiencia que el proponente debería acreditar para la ejecución del contrato ni la forma en que esta debe ser acreditada, como sería, por ejemplo, la gestión, operación, actualización y mantenimiento de soluciones tecnológicas, diseño e implementación de redes de comunicaciones y transporte de datos, seguridad informática, condiciones que si exigió el pliego de condiciones del contrato 033 de 2007 en sus páginas 28 y siguientes.

La entidad en su respuesta manifiesta: "...una vez analizada la observación plasmada en el informe Auditor, debe señalarse que los Entregables de la Universidad Nacional sí han sido utilizados como insumo base para la estructuración del proyecto del RUNT, y por ende no ha habido detrimento patrimonial por esta causa razón por la que solicitamos sea desvirtuada la incidencia fiscal como disciplinaria". Concluye la CGR que se configura en hallazgo en los términos inicialmente comunicados, por cuanto de la respuesta de la entidad no fue posible cotejar como fue utilizado los productos del contrato 253



de 2018, Así mismo se evidencian debilidades de planeación sustentadas por la entidad en memorando 20194010042243 del 25/04/2019 y en el documento aportado en respuesta *INFORME DE GESTIÓN AYUDA DE MEMORIA*³¹. que no permitieron que el objeto contractual del mismo cumpliera con las necesidades de la entidad que eran la estructuración técnica y financiera del nuevo modelo de concesión RUNT.

Hallazgo No. 21. Contrato 858 de 2017. Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria para Indagación preliminar.

El Contrato de Prestación de Servicios 858 fue suscrito el 27 de diciembre de 2017, con el siguiente objeto: "prestación de servicios de asesoría jurídica y acompañamiento al Ministerio de Transporte en la estructuración desde el componente legal del nuevo modelo de concesión que permitirá la administración del RUNT", con plazo de ejecución hasta el 26 diciembre de 2018, por \$595 millones.

El Contrato 858 de 2017 estableció en la cláusula SEPTIMA las obligaciones del contratista se citan las II ESPECIFICAS:

- 1) Realizar la revisión y análisis de las normas que actualmente regulan el sistema de RUNT, con el fin de identificar cuáles de estas normas son necesarias para la estructuración legal de la nueva concesión.
- 2) Acompañar al Ministerio de Transporte en su interacción con el consultor técnico y financiero que seleccione para la estructuración de la nueva concesión RUNT.
- 3) Revisar el proyecto de pliego de condiciones que elabore el ministerio, para preparar las respuestas a las observaciones que formulen los interesados, revisar el pliego de condiciones definitivo, asistir a las audiencias propias del proceso de selección.
- 4) Acompañar al MT en la evaluación de las propuestas y prestarle su colaboración en la elaboración de los actos administrativos propios del proceso de selección.

³¹ "...No obstante lo anterior, para agosto de 2018 se encontró una coordinación RUNT que no había liderado el inicio efectivo del proceso de empalme con el actual operador, consecuencia de no haber iniciado las gestiones propias de estructuración del proceso de licitación pública para seleccionar al nuevo operador del RUNT; que no contaba con el personal suficiente y con la experiencia requerida para elaborar los documentos contractuales del proceso a iniciar; y unos

contratos de estructuración insuficientes que no respondían a una verdadera planeación.

Carrera 69 No 44 - 35 Piso 1 Bogotá - Colombia • Código Postal 111071 • PBX 5187000



- 5) Acompañar al MT en la elaboración de la minuta del contrato de concesión a suscribirse en virtud del mencionado proceso de selección.
- 6) Acompañar al MT en todas las actividades de carácter legal que se cumplan en curso del proceso de selección hasta la adjudicación del mismo y la celebración del contrato. 7) Prestar asesoría integral al MT en lo relacionado con el proceso de adjudicar la nueva concesión. 8) Analizar desde el punto de vista legal los aspectos requeridos por parte de la supervisión del contrato y expedir por escrito los conceptos correspondientes. 9)Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

Revisado el expediente contractual, se evidencia que durante la ejecución del contrato se presentan las siguientes situaciones:

- 1. La Firma contratista mediante oficio con radicado 201803210547802 del 6 de septiembre de 2018, en respuesta dirigida al supervisor del contrato manifiesta: "... estamos atentos a seguir cumpliendo las tareas a nuestro cargo o, según lo que hemos tenido oportunidad de conversar, suspender la ejecución de nuestro contrato hasta el momento en el que los pliegos estén ya listos para nuestro estudio".
- 2. Mediante oficio con radicado MT 20184010385351 del 22/09/2018 el supervisor del contrato requiere al contratista manifestando: "el pasado 17/09/2018 esta coordinación, puso bajo consideración de la Oficina Asesora Jurídica del MT la suspensión, por un mes, del contrato 858 de 2017.esto en virtud de lo manifestado por la firma mediante oficio con rad. 20183210501612 del 17/08/2018 en donde señalaban que se ponían a disposición de esta coordinación con el objeto de definir o convenir una suspensión de la ejecución del contrato, y, además en virtud de que el MT se encuentra definiendo los detalles que permitan decidir cuál es el mejor curso de acción para estructurar el nuevo modelo de concesión que permitirá la administración del nuevo sistema RUNT.

De acuerdo con lo anterior y antes de proceder con la suspensión antes señalada esta coordinación se permite solicitar nuevamente su pronunciamiento por escrito sobre la voluntad de la firma para saber si efectivamente se mantiene la disposición de suspender el contrato 858 de 2017, o si en el transcurso de estos días han ocurrido eventos o compromisos diferentes que hayan hecho desistir a la firma de su propósito inicial".

3. Dicha suspensión nunca se llevó a cabo.



4. Se observa en folio 168 del expediente contractual acta de solicitud de modificación No.8 de fecha 8/11/2018 invocando como causales de la solicitud la siguiente.

"El supervisor del contrato requiere la modificación de los numerales dos (2) y (5) de la cláusula Séptima del contrato 858 de 2017 referida a las obligaciones del contratista las cuales quedarían así: CLAUSULA SEPTIMA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (...) II.ESPECIFICAS (...) 2)Acompañar al MT en su interacción con el consultor técnico y financiero que seleccione para la estructuración de la nueva concesión y apoyarlo jurídicamente en el análisis de los insumos entregados (...) 5) Acompañar y prestar apoyo legal al equipo del Ministerio de Transporte en la elaboración de los documentos requeridos para dar apertura a la licitación de la nueva concesión y la minuta del contrato de concesión a suscribirse en virtud del mencionado proceso de selección".

- 5. Dicha modificación nunca se suscribió a pesar de tener concepto favorable por la nueva supervisora del contrato.
- 6. Así mismo revisada la obligación 5) pactada: "5) Acompañar al MT en la elaboración de la minuta del contrato de concesión a suscribirse en virtud del mencionado proceso de selección", se entiende lo que pretendía la entidad con esta modificación ya que era previsible que, a la fecha, no iban a elaborar minuta del contrato de concesión.
- 7. A folio 327, la supervisora del contrato suscribe Acta de recibo definitiva del 28/12/2018 donde recibe a satisfacción el objeto contratado.

Ahora bien, el Ministerio de Transporte suscribe el Contrato de Prestación de Servicios 296 de 2019 el 21/03/2019 con el objeto de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA JURÍDICA AL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN LA ESTRUCTURACIÓN Y PROCESO DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN QUE DEBERÁ INICIARSE PARA ESCOGER AL NUEVO OPERADOR QUE ADMINISTRARÁ EL SISTEMA DENOMINADO REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO — RUNT (sic)". Así mismo se estipuló dentro de las obligaciones de la cláusula SEGUNDA del contrato II ESPECIFICAS "...5) Elaborar y entregar el proyecto de pliego de condiciones, de acuerdo a la modalidad de selección prevista", hecho que llama la atención de la CGR, puesto que en el contrato 858 de 2017 ya se establecía que



el contratista revisaría el pliego de condiciones elaborado por el Ministerio, situación que nunca ocurrió.

Finalmente, el 29 de abril de 2019 el MT suscribe el Otrosí No. 9 del Contrato 033 de 2007 por medio del cual se prorroga, adiciona y modifica el contrato, indicando que el término de la prórroga es de dos (2) años y seis (6) meses, es decir, hasta el 31 de octubre del 2021. Por lo cual, a la fecha del presente proceso auditor (17 abril de 2020) no se ha dado apertura a la nueva concesión de la plataforma RUNT.

Lo expuesto evidencia que no se dio cumplimiento al objeto contractual del Contrato 858 de 2017, puesto que no se dio apertura al mecanismo de selección previsto por la entidad para la nueva concesión del sistema RUNT, es decir, realmente no existía materia a contratar, ya que las obligaciones pactadas a cargo del contratista (arriba transcritas), en estricto sentido, dependían o estaban condicionadas a que efectivamente se diera inicio y desarrollo a las fases de planeación y ejecución del proceso de selección del nuevo concesionario.

Esta situación genera un presunto detrimento al patrimonio público toda vez que los recursos aplicados para el contrato 858 de 2017 no cumplieron el fin para el cual fueron destinados, con lo cual presuntamente se trasgredió el artículo 209³² de la C.N que consagra los principios de Moralidad, Eficacia y Economía, debido a que no se cumplió con el objeto de la contratación realizada y los fines de interés general para el cual se invirtieron los recursos, en concordancia con lo previsto en los artículos 3³³ y 6³⁴ de la Ley 610 de 2000. Sin embargo, como no se tiene

³³ Artículo 3º. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

_

³² Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

³⁴ Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurran, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo.



certeza sobre la cuantía del daño patrimonial estatal, en relación con las obligaciones especificas que si dio cumplimiento el contratista se considera procedente remitir para indagación preliminar de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 610 de 2000 en su artículo 39³⁵.

La entidad en su respuesta argumenta "...en criterio del Ministerio de Transporte, no hay detrimento patrimonial en la medida que sí se cumplió el objeto contractual previsto en el contrato de prestación de servicios No. 858 de 2017, que consistía en la "Prestación de servicios de asesoría jurídica y acompañamiento al Ministerio de Transporte en la estructuración desde el componente legal del nuevo modelo de concesión que permitirá la administración del RUNT.... Lo anterior, ya que como se puede ver en los informes mensuales presentados por el contratista y los documentos soporte de los mismos que reposan en la carpeta contractual, se evidencia que se recibió la asesoría y el acompañamiento desde el componente legal en la estructuración, entre otras, de la siguiente forma...". considera la CGR, si bien no se pudo dar cumplimiento a todas las cláusulas contractuales, el contratista realizo acompañamientos en otras actividades puntuales, por lo cual no fue posible realizar la cuantificación del daño y se remitirá a indagación preliminar.

Hallazgo No. 22. Recursos para Pagar Fallos en Contra Del Ministerio De Transporte. Administrativo.

En las vigencias 2017 y 2018 se profirieron dos (2) fallos en contra del MT; el primero con radicado 27001-33-31-701-2012-00101-00 correspondiente a la Acción de Grupo con Sentencia de 2ª instancia del Tribunal Administrativo del Chocó del 12/12/2017 del cual le corresponde al MT asumir el 50% de la condena por \$48.288.1 millones, el segundo relacionado con el Laudo Arbitral concesión RUNT proferido por el Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá el 09/08/2018 por \$25.592 millones.

A la fecha (abril de 2020), la entidad no ha realizado el pago de los mencionados fallos en contra, situación que ha conllevado a la generación de intereses que a 31/12/2019, según cálculos del MT, asciende a la suma de \$15.624.3 millones para el fallo del Tribunal de Chocó y de \$9.447.9 millones para el laudo arbitral concesión RUNT.

_

³⁵ Indagación preliminar. Si no existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables, podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. La indagación preliminar tendrá por objeto verificar la competencia del órgano fiscalizador, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, determinar la entidad afectada e identificar a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él



La entidad manifiesta que no cuenta con los recursos para cumplir con estos fallos, sin embargo, sostienen que han requerido en diferentes oportunidades al Ministerio de Hacienda y Crédito Público solicitando adición presupuestal para dar cumplimiento a los mismos³⁶.

Como puede observase se trata de una cuantía considerable (\$73.880.2 millones) por condenas, solo para esos dos (2) fallos, con cálculos de intereses por parte del MT que ascienden a \$25.072.2 millones³⁷.

Hallazgo No. 23. Contratos vigencias Anteriores sin Liquidar. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

De la base de datos de contratos reportada por el Ministerio de Transporte, se observa que existen 19 contratos de las vigencias 2014, 2016 y 2017 terminados y pendientes de liquidación así:

Tabla 8
Contratos Terminados Pendientes de Liquidación

No. de CTO	CONTRATISTA	VALOR CTO
	Corporación De Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la Industria Naval, Marítima Y Fluvial -	
607-2017	Cotecmar	\$ 746.300.000
496-2014	Ani-Aeronáutica Civil	\$ 8.600.000.000
362/2017	Rafael Arquímedes Puerto Hernández	\$ 13.200.000
491 -2016	Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero	\$ 0,00
492-2016	Convenio Mt Municipio De Valledupar - Cesar	\$ 0,00
494-2016	Convenio Mt Fundación Haciendo Equipo	\$ 0,00
517-2016	Convenio Met Municipio Zona Bananera (Magdalena)	\$ 0,00
450-2016	Convenio Mt Municipio de Ibagué - Tolima	\$ 0,00
449-2016	Convenio Mt Municipio de la Dorada- Caldas	\$ 0,00
442-2016	Convenio Mt Municipio de Taraira- Vaupés	\$ 0,00
451-2016	Convenio Mt Municipio de Villanueva -La Guajira	\$ 0,00

³⁶ Oficios: radicado MT 20183200060091 del 22/02/2018 asunto: Solicitud adición presupuestal para el rubro de sentencias y conciliaciones; MT 20183000438591 del 25/10/2018 asunto: Reiteración sobre adición presupuestal para el pago de sentencias y conciliaciones vigencia 2019; MT 20183200474261 del 20/11/2018 reiteración; MT 20193000046291 del 11/02/12019 con asunto: mecanismo para cancelación de fallos; MT 20191100149371 del 4/04/2019 asunto: recursos para cancelación de fallos.

³⁷ Runt nota contable 11 item 11.6.2; Choco información reportada por jurídica



453-2016	Convenio Mt Municipio Pereira	\$ 0,00
448-2016	Convenio Mt Municipio de Chinchiná - Caldas	\$ 0,00
573-2016	Imprenta Nacional de Colombia	\$ 128.000.000
509-2016	María Fanny Cifuentes de Ríos	\$ 14.701.685
271/2017	Logyca / Asociación	\$ 6.603.000
378/2017	System Net Ingeniería Ltda	\$ 271.655.250
749/017	Lila Johanna Salamanca González	\$ 9.333.333
203/2017	Nexura Internacional Sas.	\$ 107.282.070
	Valor Total	\$ 9.897.075.338

Fuente: Información reportada por la entidad.

Situación que se origina por debilidades en los mecanismos de seguimiento y control para conminar al contratista una vez se termine el contrato a realizar la respectiva acta de liquidación, incumpliendo lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007³⁸ y Manual de Contratación del Ministerio de Transporte.

La entidad en su respuesta manifiesta: "...desde el Grupo de Contratos se ha trabajado activamente en la consecución de los documentos para liquidar los contratos que aún se encuentran pendientes, en razón a ello desde el año 2019 se han venido haciendo requerimientos a través de memorandos y correos electrónicos a los supervisores para conminarlos a tramitar las liquidaciones a su cargo, pues su impulso es necesario para concluir los trámites, de esta forma en el año 2019 se enviaron 101 requerimientos y en lo que va corrido del 2020 se han hecho más de 40 requerimientos, aunado a lo anterior en el 2019 se tramitaron 71 liquidaciones de 126 radicadas y están en revisión, ajustes y firmas más de 50..." . Considera la CGR que si bien la entidad ha adelantado gestiones a la fecha de la auditoria existen contratos sin liquidar en términos de ley, razón por la cual se configura el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

21

³⁸ Artículo 11. *Del plazo para la liquidación de los contratos*. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo



3. OTROS ASPECTOS EVALUADOS

3.1 RECURSOS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA VIGENCIA 2019 (ART. 94 LEY 1757 DE 2015)

De acuerdo con la información suministrada a la CGR, el Ministerio de Transporte para la vigencia 2019 en cumplimiento de la Ley 1757 de julio 06 de 2015, por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática, de su presupuesto apropió recursos por \$45.3 millones, destinados al "Plan de Espacios de Participación Ciudadana", como gasto para el financiamiento de actividades y proyectos para la promoción, protección y garantía al ejercicio del derecho de participación representados en mesas de trabajo, foros, proyectos normativos, ferias de Atención al Ciudadano, Veedurías Ciudadanas y reuniones con la comunidad para la Rendición de Cuentas.

Así mismo la entidad señaló que dentro del Proyecto de Inversión "Apoyo al sector transporte en la definición de políticas, planes, programas y proyectos. Nacional", contenido en la ficha BPIN 2018011000934, se suscribieron contratos que tuvieron obligaciones específicas relacionadas con la participación ciudadana.

Por otra parte, se manifestó que el Ministerio de Transporte realizó seguimientos a la implementación del plan de espacios y publicó trimestralmente en la página WEB en el botón de transparencia los informes de cada actividad realizada, también realizó el informe anual.

3.2 CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE GÉNERO (LEY 1955 DE 2019)

En información reportada a solicitud de la CGR con relación al presupuesto apropiado y las acciones adelantadas por la entidad durante la vigencia 2019 para el desarrollo de la Política de Genero conforme con lo establecido en la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, en el artículo 221 - Trazador Presupuestal para la Equidad de la Mujer, el Ministerio de Transporte indica que a través del proyecto "Capacitación a los funcionarios del Ministerio de Transporte en las necesidades de formación previamente diagnosticadas a nivel nacional", se ejecutaron los lineamientos determinados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y el Departamento Nacional de Planeación en cumplimiento del citado artículo, el cual tuvo una apropiación presupuestal para el año 2019 de \$5 millones en temas relacionados con el desarrollo institucional y transformación cultural.

Así mismo, el Ministerio indica que se adelantaron actividades como son, la creación del Comité Sectorial para la coordinación e implementación de la Política



Pública Nacional de Equidad de Género en el Sector Transporte, como parte de los compromisos que el sector transporte asume dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, apoyó en la formulación de la propuesta de Plan de Trabajo de Equidad de Género en el Sector Transporte 2019 y la articulación con el Departamento Nacional de Planeación para el desarrollo de un escenario de diálogo y aprendizaje para la Planeación y presupuestos sensibles al género, las cuales se citan de conformidad con lo expuesto por el Ministerio de Transporte, así:

• Creación del Comité Sectorial para la coordinación e implementación de la Política Pública Nacional de Equidad de Género en el Sector Transporte, como parte de los compromisos que el sector transporte asume dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad para las Mujeres; específicamente al objetivo número dos de crear una articulación que permita consolidar y fortalecer la coordinación interinstitucional e intersectorial en temas de género para las mujeres, acápite c) Creación en las entidades del orden nacional de un grupo o dependencia transversal que centralice y transversalice los temas relacionados con la promoción y garantía de los derechos humanos de las mujeres.

Este comité se crea a través de la Resolución 2830 del 3 de julio de 2019, un espacio dirigido a potenciar las acciones propuestas desde el Ministerio, desde el cual se están fortaleciendo las capacidades técnicas para la coordinación y seguimiento en el Sector; siendo un escenario de referencia para la coordinación y gestión de acciones interinstitucionales e intersectoriales en el marco de la Política Pública Nacional de Equidad de Género. Es una oportunidad para potenciar las acciones propuestas de acuerdo con los objetivos de la transversalización de la Política Pública Nacional de Equidad de Género en el Sector Transporte.

- Apoyo en la formulación de propuesta de Plan de Trabajo de Equidad de Género en el Sector Transporte 2019, en el que se incluyen temas estratégicos como: generación de capacidad instalada dirigido al comité, diseño de estrategias de comunicación con enfoque de género e inclusión del enfoque de derechos de las mujeres y perspectiva de género en el Plan Integral de Gestión de Cambio Climático del sector transporte.
- Coordinación de reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité conformado por profesionales delegados de las entidades adscritas y vinculadas al sector, en la que la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Transporte adelanta la Secretaría Técnica. El trabajo articulado permitió además de identificar



ejes estratégicos en relación con la garantía de los derechos humanos de las mujeres desde la misionalidad de las entidades del sector, una oportunidad para el acompañamiento y la asistencia técnica como valor agregado para intercambiar experiencias y resaltar los aprendizajes de las entidades de manera conjunta.

- Levantamiento de información, coordinado con la subdirección de talento humano de la cantidad de mujeres que están ocupando escenarios de toma de decisiones y en áreas estratégicas de la entidad, ésta sirve de insumo para la consolidación de línea base hacia la transformación de barreras culturales para ampliar la participación de las mujeres en escenarios de poder y toma de decisiones, eliminar la subrepresentación o la presencia de factores que generan barreras para su ingreso y permanencia.
- Generación de acciones comunicativas, que fortalezcan la gestión institucional y contribuyan al posicionamiento de las mujeres en la construcción de lo público, para ello se realizó proceso de difusión en los canales de la entidad de piezas comunicativas y notas informativas referente al enfoque de género, como apuesta de sensibilización hacia los y las trabajadoras de la entidad sobre los derechos humanos de las mujeres y la corresponsabilidad del sector en la transversalización de la Política Pública Nacional de Equidad de Género.
- Participación en la Conmemoración del 25 de noviembre (Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer) En el marco de la definición que realiza la Ley 1257 de 2008 acerca de la violencia contra las mujeres "(...) cualquier acción u omisión que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea en el ámbito público o en el privado", el Ministerio participa en el diseño y difusión de piezas comunicativas desarrollados en conjunto con las entidades del sector; con el fin de ampliar las comprensiones alrededor de los de violencias que sufren las mujeres y por ende la corresponsabilidad del sector transporte en la prevención de estos tipos de violencia.
- Articulación con el Departamento Nacional de Planeación para el desarrollo de un escenario de dialogo y aprendizaje para la Planeación y presupuestos sensibles al género como una herramienta que viabiliza la transversalización del enfoque de género en el diseño de trabajo concreto e integral en la lógica de dinámicas de la administración pública, regidos por el presupuesto. Este taller realizado facilitó a las personas que conforman el Comité Sectorial la identificación



de asignaciones presupuestales para la equidad de las mujeres en los diferentes proyectos de cada entidad del sector.

• Gestión y articulación del comité técnico con el Grupo de Asuntos Ambientales y Desarrollo Sostenible del Ministerio en línea con el cumplimiento de los compromisos del Acuerdo de París, para la generación de acciones con enfoque de género. En razón a lo anterior, se realiza un taller "Género y Cambio Climático en el Sector Transporte" convocado por el Ministerio de Ambiente y con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) con el objetivo de sensibilizar al comité sobre la afectación diferencial entre mujeres y hombres de los impactos del cambio climático y sobre estrategias que desde el alcance misional del sector se pueden implementar referidas a los derechos de las mujeres y el cambio climático.

3.3 DENUNCIAS

En desarrollo del proceso auditor se asignó el seguimiento de las siguientes denuncias ciudadanas:

➤ 2020ER0006934 del 24/01/2020. Queja presentada en contra del Ministerio de Transporte para ejercer control administrativo, disciplinario y fiscal por los gastos realizados por esta entidad para estructurar el proceso licitatorio RUNT. 2.0.

Como resultado del seguimiento realizado se determinaron los hallazgos 20 y 21 contenidos en el presente informe

➤ 2020ER0006769 del 24/01/2020 Estado de Cartera diciembre 13 de 2019 – cuenta 5226960 hace referencia a que Codensa está cobrando servicio de energía al Ministerio del inmueble que tenía antes en arriendo. Se solicitó información al Ministerio y no generó hallazgo.



4. ANEXOS



4.1 ANEXO 1. ESTADOS FINANCIEROS



MINISTERIO DE TRANSPORTE

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA COMPARATIVO 31 DE DICIEMBRE DE 2019 - 31 DE DICIEMBRE 2018

Cifras en pesos colombianos

Codigo	Descripción			Saldo
1	ACTIVO		2019	2018
	Activo Corrien	te	111.467,042,246,58	118.628.218.091,68
1.1	EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	(5)	37.695.272.091.95	26.629.985.399,89
1,1,05	CAJA		0,00	0,00
1.1.10	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS		2 315 030 413 02	4.865.869.480,06
1.1.20	FONDOS EN TRÁNSITO		24.558.470.173.83	21.764.115 919,83
1.1.32	EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO		10.821.771.505,10	0,00
1,3	CUENTAS POR COBRAR	Ø	32.813.871.265,82	51.757.478.560,60
1.3.05	IMPUESTOS, RETENCIÓN EN LA FUENTE Y ANTICIPOS DE IMPUESTOS		0,00	941.456.945,01
1.3.11	CONTRIBUCIONES TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS		65.944.938.670,53	75.568.317.340,46
1.3.37	TRANSFERENCIAS POR COBRAR		2.501,900,063,38	1.278.138.406,88
1.3.84	OTRAS CUENTAS POR COBRAR		3.303.008.853,91	3.538.617.099.46
1.3.86	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR		-38.935.976.322,00	-29,569,051,231,21
1.5	INVENTARIOS	(8)	1.252.829.367,02	1,342,184,042,66
1,5.10	MERCANCÍAS EN EXISTENCIA		1.252.829.367,02	1.342.184.042,66
1.9	OTROS ACTIVOS	(10)	39.705.069.521,79	38.898.570.088,53
1.9.08	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN		37.612.385.822,92	38.898.570.088,53
1.9.26	DERECHOS EN FIDEICOMISO		2.092,683,698,87	0,00

Codigo	Descripción			Saldo
2	PASIVO		2019	2018
	Pasivo Corriente		148,653.095.130,45	94.424.772.490,01
2.4	CUENTAS POR PAGAR	(11)	142.212.056.387,05	93,206,817.241,23
2.4.01	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES		12.283.347.973,16	3.891.867.521,39
2.4.07	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS		463.531.033,23	7.906.180.676,29
2.4.24	DESCUENTOS DE NOMINA		14,956 426,00	214.136.534,00
2.4.36	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE		1.003.965.961,00	306.138.840,00
2.4.60	CRÉDITOS JUDICIALES		127,264,242,124,72	79.529.645.453,00
2.4.90	OTRAS CUENTAS POR PAGAR		1.182.012.868,94	1.358.848.216,55
2.5	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	11,9	22.205.014,00	78.716.375,00
2.5.11	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO		22.205.014,00	78.716.375,00
2.5.13	BENEFICIOS POR TERMINACIÓN DEL VÍNCULO LABORAL O CONTRACTUAL		0,00	0,00
2.9	OTROS PASIVOS	(13)	6.418.833.729,40	1.139.238.873,78
2.9.03	DEPÓSITOS RECIBIDOS EN GARANTÍA		6.418.833.729,40	1.139.238.873,78

Codigo	Descripción			Saido
-	ACTIVO		2019	2018
	Activo No Corrient	e	113,880,266,546,55	112.636.872.747,6
1.2	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS		14.322.386.156,00	13.219.743.156,0
1.2.24	INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ AL COSTO		14,322.386.156,00	13.219.743.156,0
1.3	CUENTAS POR COBRAR	(f)	0,00	0,0
1,3.84	OTRAS CUENTAS POR COBRAR		0,00	0,0
1.385	CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO		0,00	428.032.157,7
1.3.86	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR		0,00	-428.032.157,7
1.6	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	(9)	80.736.932.663,52	80.440.283.251,3
1.6.05	TERRENOS		38,545,671,778,00	38.545.671.778,0
1.6.35	BIENES MUEBLES EN BODEGA		2.990.519.439,57	182.543.356,4
1.6.37	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS		17.254.148.191.10	17,173,693,199,5
1640	FDIFICACIONES		20.101.625.684.39	20.186.694.368.2
1.6.55	MACHINARIA Y FOLIPO		103.294.921.31	100.082.158.4
1.6.60	FOLIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO		21.166.581.27	21.166.581.2
1.6.65	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA		796.806.571.42	815,560,681,1
1.6.70	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN		9,754,785,177,18	9,868,194,782,8
1.6.75	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN		5.806.532.635,22	5.696.883.484,2
1.6.80	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELER	A	1,583 322,83	1.583.322,8
1.6.85	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA (EQUIPO (CR)	ſ	-13.914.261.780,77	-11.426.850.603,8
1.6.95	DETERIORO ACUMULADO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)		-724,939,858,00	-724.939.858,0
1.9	OTROS ACTIVOS	(10)	18.820.947.727,03	18.976.846.340,3
1.9 06	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS		0,00	0,0
1.9.08	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN		11.769.464.570,15	11,707,662,904,5
1.9 09	DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA		1.706.620.530,05	5,596,668,463,2
1.9.70	ACTIVOS INTANGIBLES		5.983.179.825,57	
1,9.75	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES		-638.317.198,74	-151.723.862,0
	Total Activo		225.347.308.793.13	231,265,090,839,3

Codigo	Descripción			Şaldo
	PASIVO		2019	2018
		Pasivo No Corriente	2.822.820.612.633,75	741,790,891,406,00
2.5	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	11,9	412.547.914.415,00	454.004.826.133,00
2.5.14	BÉNEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES	i	412.547.914.415,00	454,004,826,133,00
2.7	PROVISIONES	(12)	2.409.926.895.856,00	287.786.065.273,00
2.7.01	LITIGIOS Y DEMANDAS		2.409.926.895.856,00	287.786.065.273,00
2.9	OTROS PASIVOS		345.802.362,75	0,00
2.9.03	DEPÓSITOS RECIBIDOS EN GARANTÍA		345.802.362,75	0,00

Codigo	Descripción			\$aldo
3	PATRIMONIO		2019	2018
3.1	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	(14)	-2.746.126.398.971.07	-604.950.573.056,68
3.1.05	CAPITAL FISCAL		-443.521.743.920,94	-443.521.743.920,94
3,1.09	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		-158,437,275,644,69	16.721.289.615,67
3,1,10	RESULTADOS DEL EJERCICIO		-2,145,949,601,236,44	-115.252.525.054,80
3.1.45	IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO DE REGULACIÓN		0	-62.897.593.696,61
3.1.51	GANANCIAS O PÉRDIDAS POR BENEFICIOS POSEMPLEO		1.782.221.831,00	0,00
	Total Patrimonio		-2.746,126,398,971,07	-604.950.573.056,68

225.347.308.793,13 231.265.090,839,33

2.971.473.707.764,20 836.215.663.896,01



Total Pasivo

Total Pasivo y Patrimonio



	La movilldad de se de todos de la majorita de la movilldad de la majorita de la movilla de la movill			PORTE NCIERA COMPARATIVO Imbianos	
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	2019	2018	9	CUENTAS DE ORDEN ACRI
		0,00	0,00		
8.1	ACTIVOS CONTINGENTES (17)	448,798,143,309,89	118.991.800.204,99	9.1	PASIVOS CONTINGENTES
8.1.20	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	447.769.312.866,34	96.651.754.103,00	9.1.20	LITIGIOS Y MECANISMOS A CONFLICTOS
8.1.90	OTROS ACTIVOS CONTINGENTES	1.028.830.443,55	22.340.046.101,99	9.3	ACREEDORAS DE CONTRO
8.3	DEUDORAS DE CONTROL	136.423.179.892,26	143.815.287.638,69	9.3.06	BIENES RECIBIDOS EN CU
8.3.06	BIENES ENTREGADOS EN CUSTODIA	3.338.980.602,00	3 338.980.602,00	9.3.55	EJECUCIÓN DE PROYECTO
8.3.10	BONOS, TÍTULOS Y ESPECIES NO COLOCADOS	0,00	1.995.197.830,61	9.3.90	OTRAS CUENTAS ACREED
8.3.15	BIENES Y DERECHOS RETIRADOS	10.279.538.193,93	21.551.214.380,85	9.9	ACREEDORAS POR CONTI
8.3.47	BIENES ENTREGADOS A TERCEROS	9.831.185.552,63	9.746.115.868,73	9.9.05	PASIVOS CONTINGENTES
8.3.55	EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	39.581.845.518,45	33.555.337.931,25	9.9.15	ACREEDORAS DE CONTRO
8.3.61	RESPONSABILIDADES EN PROCESO	63.899.945,95	63.899.945,95		
8,3,90	OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE CONTROL	73.327.730.079,30	73.564.540.079,30		
8.9	DEUDORAS POR CONTRA (CR)	-585 221.323.202,15	-262.807.087.843,58		
8.9.05	ACTIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (CR)	-450.996.363.034,85	-118.991.800.204,99		
8.9 15	DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR)	-134,224,960,167,30	-143.815.287 638,69		

9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		2019	2018
			0,00	0,00
9.1	PASIVOS CONTINGENTES	(18)	35.920.041.222.513,70	35.606.841.261.587.00
9.1.20	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS		35.920.041.222.513,70	35.606.841.261.587,00
9.3	ACREEDORAS DE CONTROL		38.883.908.182,09	33.581.333.200,01
9.3.06	BIENES RECIBIDOS EN CUSTODIA		752.854.203,00	752.854.203,00
9.3.55	EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN		38.102.788.127,45	32,768,816,942,08
9.3.90	OTRAS CUENTAS ACREEDORAS DE CONTROL		28.265.851,64	59.662.054,93
9.9	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)		-35.958.925.130.695,80	-35.640.422.594.787,00
9.9.05	PASIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (DB)		-35.920.041.222.513.70	-35.606.841.261.587,00
9.9.15	ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB)		-38.883.908.182,09	-33.581.333.200,01

ANGELA MARIA PROZCO GOMEZ
MINISTRA DE TRANSPORTE
REPRESENTANTE LEGAL

CESAR ANGUSTO AMORTEGUI FUENTES
CONTADOR
15 No. 150727.T

ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Panina 2/2



				Cifras en pesos colombiar
digo	Descripción			Saldo
	INGRESOS		2019	2018
			724.094.586.539,09	565.431.035.624
)	INGRESOS FISCALES	(15)	144,161.959.186,27	147,882.547.637
1.05	IMPUESTOS		_	21.813.658.129
1.10	NO TRIBUTARIOS		144.197.430.745,27	126.088.105.816
1.95	DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS (DB)		-35.471.559,00	-19,216,308
l	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES		62 940.377.427,08	2.169.903.596
1.13	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS		2.814.889.484,82	2.079.103.596
.28	OTRAS TRANSFERENCIAS		60.125.487.942,26	90.800 000
	OPERACIONES INTERISTITUCIONALES		235.349.487.649,11	260.952.731.509
.05	FONDOS RECIBIDOS		232.711.633.887,66	260.022.124.065
.20	OPERACIONES DE ENLACE		854.868 065,45	272,127.593
.22	OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO		1.782.985.696,00	658.479.85
	OTROS INGRESOS		281.642.762.276,63	154.425.852.88
3.02	FINANCIEROS		10,057,783,338,58	2.421.216 852
8.08	INGRESOS DIVERSOS		269.757.761.587,05	152,004.636.028
,30	REVERSIÓN DE LAS PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR		1,827.217.351,00	

	GASTOS		2019	2018
			2.870.044.187.775,53	680,683,560,67
	DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	(16)	103,247.545.055,23	90,381,311,11
.01	SUELDOS Y SALARIOS		22.459.373.513,00	20.497.860.63
.02	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS		11.272.335,00	79,730.30
.03	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS		6.229.611 060,00	5.058 908.29
.04	APORTES SOBRE LA NÓMINA		1.336.057.307,00	1.053.966.50
.07	PRESTACIONES SOCIALES		8.443.074.534,00	9,468,479,49
.08	GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS		656.317.653,31	4.033.933.62
.11	GENERALES		63.633.601.350,52	49.595.882.68
.20	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS		478.237 302,40	592.549.58
3	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES		2 163.700.142.977,60	128 841.980.68
3.47	DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR		10,766,110,284,00	29.997.083.38
3.51	DETERIORO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO			724.939.85
3.60	DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO		2.654.586.317,87	3.854.771.54
3.66	AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES		547,890,329,33	653,909 97
3.68	PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS		2.149.731.556.046,40	93.611.275.91
1	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES		163.840.186.862,88	182,242,273,29
1.23	OTRAS TRANSFERENCIAS		17,665,381,183,88	37.351.312.49
1.24	SUBVENCIONES		146.174.805.679,00	144,890,960.79
,	OPERACIONES INTERISTITUCIONALES		415.896.212.125,51	277.084.751.94
7.05	FONDOS ENTREGADOS		144.000.000.000,00	117.225.600.00
7.20	OPERACIONES DE ENLACE		271.896.212.125,51	159.859.151.94
3	OTROS GASTOS		23,360,100.754,31	2.133.243.62
3.02	COMISIONES		2.760,00	
3.04	FINANCIEROS		22.652.018.969,81	1.231.167.05
8.90	GASTOS DIVERSOS		641.318.541,50	871.895.97
8.93	DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS INGRESOS FISCALES		66,760,483,00	30,180.60
	RESULTADO DEL EJERCICIO	(PERDIDA)	-2.145,949.601.236,44	-115.252.525.05
JUL GELA N	and Sla Co		ASTRID DEL CASTI	relaslo

Pagina 1/1

CESAR AUGUSTO AMORTEGUI FUENTES
CONTADOR
TP.No.10577-T





MINISTERIO DE TRANSPORTE ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO COMPARATIVO DICIEMBRE 2019 DICIEMBRE 2018 (Cifras en Pesos)

Saldo del patrimonio a 31 diciembre de 2018			-604.950.573.056,68
Variaciones patrimoniales durante el año 2019			-2.141.175.825.914,39
Saldo del patrimonio a Diciembre 31 de 2019			-2.746.126.398.971,07
DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES	31-dic-18	31-dic-19	VARIACION
INCREMENTOS			
3105 CAPITAL FISCAL	16.721.289.615,67	00,0	0,00
3109 RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0,00	0,00	0,00
3110 RESULTADO DEL EJERCICIO	0,00	0,00	0,00
3145 IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO DE REGUL	0,00	0,00	0,00
3151 GANANCIAS O PÉRDIDAS POR PLANES DE BENEFICIOS A LOS	0,00	1.782.221.831,00	1.782.221.831,00
TOTAL INCREMENTOS	16.721.289.615,67	1.782.221.831,00	1.782.221.831,00
DISMINUCIONES			
3105 CAPITAL FISCAL	-443.521.743.920,94	-443.521.743.920,94	0,0
3109 RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	16.721,289.615,67	-158.437.275.644,69	-175.158.565.260,30
3110 RESULTADO DEL EJERCICIO	-115.252.525.054,80	-2.145.949.601.236,44	-2.030.697.076.181,64
3145 IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO DE REGUL	-62.897.593.696,61	0,00	0,0
3151 GANANCIAS O PÉRDIDAS POR PLANES DE BENEFICIOS A LOS	0,00	0,00	0,00
TOTAL DISMINUCIONES	-604.950.573.056,68	-2.747.908.620.802,07	-2.142.958.047.745,39
		1 1	^

ANGELA MARIA OROZCO GOMEZ

Ministra de Transporte 4,

Representante Legal

Subdirectora Administrativa y Financiera

-

CESAR AUGUSTO AMORTEGUI FUENTES

Contador TP 10577-T





CERTIFICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

LA MINISTRA DE TRANSPORTE, LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, EL COORDINADOR DEL GRUPO DE CONTABILIDAD DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

CERTIFICAN

Que los saldos de los informes financieros y contables integrados por el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de cambios en el patrimonio y las Notas sobre los hechos con corte a 31 de diciembre de 2019, revelan los hechos, transacciones y operaciones realizados por el Ministerio de Transporte ; fueron tomados de los libros de contabilidad generados por el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación; y se elaboraron conforme a lo señalado por la Contaduría General de la Nación en el Marco Normativo para las Entidades del Gobierno adoptado mediante Resolución No. 533 de 2015 y sus modificatorias.

Oue los informes financieros y contables con fecha de corte a 31 de diciembre de 2019, revelan el valor total de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y cuentas de orden reportados en el aplicativo SIIF.

Que los activos representan un potencial de servicios o beneficios económicos futuros, y los pasivos representan hechos pasados que implican un flujo de salida de recursos, en desarrollo de las funciones de cometido estatal del Ministerio.

Dado en Bogotá D.C. a los dos (2) días del mes de marzo de 2020.

Cordialmente,

ANGELA MARIA ORÓZCO GOMEZ 4 Ministra de Transporte

Representante Legal

Subdirectora Administrativa y Financiera

JSTO AMORTEGUI FUENTES

Contador TP.No.10577-T



4.2 ANEXO 2. EJECUCIÓN PRESUPUESTO VIGENCIA 2019.

Ministerio de Transporte (cifras en Millones de \$)

Concepto	Apropiació n Inicial	Modificaciones presupuestales		Apropiaci	Communic	Obligaci	D	Porce	Rezago	
		Adicione s	Reduccione s	ón definitiva	Compromis os netos	ones netas	Pagos netos	ntaje	Cuentas por pagar	Reserva s
Funcionamient 0	67.191	7.154	5.204	69.140	68.295	67.135	65.893	0,0%	1.242	0
Gastos de personal	36.235	4.045	1.741	38.539	38.467	38.467	38.443	100%	24	0
Gastos Generales	23.740	1.149	1.073	23.816	23.514	22.355	22.354	99%	509.643	68
Transferencias Corrientes	7.216	1.960	2.391	6.785	6.314	6.314	5.096	93%	1.218	0
Inversión	74.169	155.095	1.699	227.565	225.120	184.512	183.074	99%	1.438	31.660
Total Gastos	141.360	162.249	6.903	296.706	293.415	251.647	248.967	99%	2.680	31.728

Fuente: Información tomada Respuesta MT-01/2020 Radicado 20203000041121



4.3 ANEXO 3. RESUMEN DE HALLAZGOS

No.	NOMBRE HALLAZGO	CONNOTACION				
HALLAZGO		Α	F	D	Р	ΙP
1	Cuenta 1110 – Depósitos en Instituciones Financieras.	X				
2	Cuenta 190801 – Recursos Entregados en Administración.	Х		Х		
3	Notas a los Estados Financieros.	Χ				
4	Cuentas Reciprocas	Χ				
5	Recursos a Favor de terceros – Recaudos por Identificar pendientes de depurar	X				
6	Subestimaciones Cuentas por Pagar- Créditos Judiciales.	X				
7	Subestimaciones Cuentas por Pagar- Créditos Judiciales.	Х		Х		
8	Procesos calificados como Remotos	Χ		Χ		
9	Subestimación Provisiones – Litigios y Demandas.	Χ		Χ		
10	Fallos Desfavorables en Primera Instancia y Calificados con Riesgo Alto - no provisionados.	Х		Х		
11	Sobreestimación Provisiones	Χ		Χ		
12	Demandas en Contra - Inconsistencias eKOGUI.	Χ				
13	Cuentas de Orden Acreedoras	Χ		Χ		
14	Procesos Terminados - Sentido del Fallo Desconocido.	Х		Х		
15	Manual de Política Contable.	Χ				
16	Cuentas por Pagar	Χ		Χ		
17	Apropiación Presupuestal Sentencias y Conciliaciones.	Х				
18	Pago Vigencias Expiradas 2019.	Χ		Χ		
19	Proyecto de Modernización Parque Automotor.	Χ		Х		
20	Contrato 253 de 2018	Χ	Χ	Х		
21	Contrato 858 de 2017	Χ		Χ		Х
22	Recursos para Pagar Fallos en Contra Del Ministerio De Transporte.	Х				
23	Contratos Vigencias Anteriores sin Liquidar	Χ		Χ		
TOTAL	do Auditoría de FINANCIERA MINISTERIO DE TRANSPORTE -	23	1	14		1

Fuente: Resultado Auditoría de FINANCIERA MINISTERIO DE TRANSPORTE – 2019 - Elaborado Equipo Auditor. A. Hallazgo Administrativo. D. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. F. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia fiscal. P. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia penal. IP. Hallazgo Administrativo Indagación Preliminar

- 68 -



4.4 ANEXO 4. RESULTADOS SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

ID. Hallazgo	Vigencia	Estado	ID. Hallazgo	Vigencia	Estado	ID. Hallazgo	Vigencia	Estado
58	2014	Efectiva	50	2011	Inefectiva	11	2018	Inefectiva
32	2015	Efectiva	59	2014	Inefectiva	14	2018	Inefectiva
33	2015	Efectiva	31	2015	Inefectiva	19	2018	Inefectiva
34	2015	Efectiva	47	2015	Inefectiva	20	2018	Inefectiva
37	2016	Efectiva	1	2017	Inefectiva			
7	2017	Efectiva	5	2017	Inefectiva			
9	2017	Efectiva	15	2017	Inefectiva			
18	2017	Efectiva	16	2017	Inefectiva			
33	2017	Efectiva	17	2017	Inefectiva			
36	2017	Efectiva	22	2017	Inefectiva			
41	2017	Efectiva	23	2017	Inefectiva			
9	2018	Efectiva	24	2017	Inefectiva			
10	2018	Efectiva	1	2018	Inefectiva			
12	2018	Efectiva	3	2018	Inefectiva			
13	2018	Efectiva	4	2018	Inefectiva			
15	2018	Efectiva	5	2018	Inefectiva			
16	2018	Efectiva	6	2018	Inefectiva			
17	2018	Efectiva	7	2018	Inefectiva			
18	2018	Efectiva	8	2018	Inefectiva			

Fuente: Evaluación Plan de Mejoramiento CGR , Plan de Mejoramiento Ministerio de Transporte a 31/12/19



4.5 ANEXO 5. PROYECTO DE RENOVACIÓN PARQUE AUTOMOTOR

Placa	Fecha postulación	Fecha DIJIN	Fecha Desintegración	Fecha Cancelación	Valor	Diferencia
				Matrícula		
SCF701	6/11/2017	20/12/2017	22/12/2018	23/04/2019	\$ 47.193.053	367
WZE021	11/07/2018	14/03/2019	12/04/2019	30/05/2019	\$ 49.123.249	29
SUB068	26/11/2016	13/12/2016	21/12/2016	4/01/2017	\$ 89.251.000	8
XAA843	4/05/2018	8/03/2019	18/03/2019	26/03/2019	\$ 98.243.195	10
AEI054	27/08/2018	30/05/2019	10/06/2019	15/06/2019	\$ 98.243.195	11
UVP006	11/05/2018	26/07/2018	28/12/2018	11/01/2019	\$ 98.243.195	155
SRJ705	5/07/2016	3/11/2016	15/11/2016	23/11/2016	\$ 44.627.000	12
KEB857	24/06/2018	3/12/2018	10/12/2018	16/01/2019	\$ 49.123.249	7
SVJ130	6/07/2018	13/12/2018	27/12/2018	4/01/2019	\$ 49.123.249	14
VXJ326	18/06/2018	28/11/2018	7/12/2018	18/12/2018	\$ 49.123.249	9
SWA195	20/06/2018	26/11/2018	6/12/2018	26/12/2018	\$ 98.243.195	10
SKB714	3/07/2018	21/11/2018	9/01/2019	17/01/2019	\$ 49.123.249	49
AJD564	17/06/2018	6/12/2018	17/12/2018	27/12/2018	\$ 49.123.249	11
XIA558	26/06/2018	19/11/2018	3/12/2018	13/12/2018	\$ 98.243.195	14
XAJ126	18/06/2018	19/11/2018	5/12/2018	10/12/2018	\$ 98.243.195	16
SNJ187	23/06/2018	21/11/2018	29/11/2018	10/12/2018	\$ 49.123.249	8
SDB245	6/06/2018	28/11/2018	10/12/2018	11/12/2018	\$ 98.243.195	12
SDL424	24/05/2018	27/09/2018	4/10/2018	11/12/2018	\$ 98.243.195	7
APF832	17/02/2018	28/06/2018	3/12/2018	18/12/2018	\$ 52.875.000	158
SCI927	28/06/2018	3/12/2018	13/12/2018	14/12/2018	\$ 98.243.195	10
WTA052	5/06/2018	19/11/2018	26/11/2018	12/12/2018	\$ 49.123.249	7
WTA077	9/06/2018	6/12/2018	17/12/2018	20/12/2018	\$ 70.174.025	11
XIJ627	26/06/2018	7/02/2019	29/03/2019	2/04/2019	\$ 98.243.195	50
XVJ820	25/06/2018	6/12/2018	19/12/2018	20/12/2018	\$ 98.243.195	13
XIB988	8/06/2018	6/12/2018	17/12/2018	19/12/2018	\$ 98.243.195	11
SCF548	29/05/2018	29/10/2018	29/11/2018	17/12/2018	\$ 70.174.025	31
JVH279	18/06/2018	28/11/2018	5/12/2018	14/12/2018	\$ 49.123.249	7
WDJ660	20/06/2018	12/12/2018	20/12/2018	22/01/2019	\$ 49.123.249	8
SBI617	28/06/2018	20/11/2018	11/12/2018	20/12/2018	\$ 49.123.249	21
UIC528	5/07/2018	10/12/2018	17/12/2018	19/12/2018	\$ 49.123.249	7
TBO090	8/06/2018	22/11/2018	11/12/2018	19/12/2018	\$ 98.243.195	19
TPF599	17/06/2018	10/12/2018	17/12/2018	21/12/2018	\$ 49.123.249	7



Placa	Fecha postulación	Fecha DIJIN	Fecha Desintegración	Fecha Cancelación Matrícula	Valor	Diferencia
SUJ686	6/07/2018	13/12/2018	20/12/2018	21/12/2018	\$ 49.123.249	7
SSF530	23/06/2018	29/11/2018	10/12/2018	22/12/2018	\$ 98.243.195	11
SUB778	7/06/2018	6/12/2018	17/12/2018	4/02/2019	\$ 98.243.195	11
LEE573	7/06/2018	28/11/2018	5/12/2018	12/12/2018	\$ 36.842.437	7
SNG242	8/06/2018	22/11/2018	3/12/2018	10/12/2018	\$ 49.123.249	11
FCD691	15/06/2018	19/11/2018	14/12/2018	19/12/2018	\$ 49.123.249	25
SKA722	6/06/2018	19/11/2018	13/12/2018	21/12/2018	\$ 49.123.249	24
AEG222	10/06/2018	5/12/2018	21/12/2018	26/12/2018	\$ 49.123.249	16
SKB041	26/06/2018	13/12/2018	20/12/2018	26/12/2018	\$ 49.123.249	7
WTA634	16/06/2018	26/11/2018	3/12/2018	19/12/2018	\$ 49.123.249	7
SVJ122	30/06/2018	21/11/2018	26/12/2018	27/12/2018	\$ 98.243.195	35
IYD438	7/07/2018	12/12/2018	21/12/2018	26/12/2018	\$ 49.123.249	9
ITA993	5/06/2018	20/11/2018	5/12/2018	22/12/2018	\$ 49.123.249	15
YAB595	21/05/2018	4/09/2018	17/12/2018	31/12/2018	\$ 98.243.195	104
LME474	6/06/2018	20/11/2018	3/12/2018	27/12/2018	\$ 49.123.249	13
SUA167	9/06/2018	26/11/2018	20/12/2018	10/01/2019	\$ 49.123.249	24
QUP004	26/06/2018	13/12/2018	20/12/2018	28/12/2018	\$ 98.243.195	7
SOA373	26/06/2018	28/11/2018	21/12/2018	17/01/2019	\$ 98.243.195	23
FCH389	3/07/2018	28/11/2018	26/12/2018	2/01/2019	\$ 49.123.249	28
SUJ193	15/06/2018	26/11/2018	3/01/2019	9/01/2019	\$ 49.123.249	38
OLA426	11/06/2018	10/12/2018	26/12/2018	9/01/2019	\$ 49.123.249	16
SBG815	8/06/2018	26/11/2018	26/12/2018	4/01/2019	\$ 49.123.249	30
WXJ648	6/07/2018	13/12/2018	21/12/2018	8/01/2019	\$ 98.243.195	8
AKI119	7/07/2018	17/12/2018	3/01/2019	10/01/2019	\$ 49.123.249	17
SRC086	12/06/2018	4/12/2018	17/12/2018	27/12/2018	\$ 98.243.195	13
XID589	1/07/2018	4/12/2018	17/12/2018	27/12/2018	\$ 98.243.195	13
SAK242	13/06/2018	5/12/2018	26/12/2018	26/12/2018	\$ 98.243.195	21
VAG386	30/05/2018	5/12/2018	17/12/2018	31/12/2018	\$ 49.123.249	12
SNH523	25/07/2018	19/12/2018	26/12/2018	8/01/2019	\$ 98.243.195	7
SUC993	12/06/2018	12/12/2018	3/01/2019	5/01/2019	\$ 98.243.195	22
SRC386	14/06/2018	27/11/2018	10/12/2018	20/12/2018	\$ 98.243.195	13
WZC542	21/06/2018	3/12/2018	10/12/2018	11/01/2019	\$ 98.243.195	7
XLE903	1/06/2018	20/11/2018	28/11/2018	18/12/2018	\$ 98.243.195	8
UUA116	12/06/2018	13/12/2018	28/12/2018	11/01/2019	\$ 70.174.025	15



Placa	Fecha postulación	Fecha DIJIN	Fecha Desintegración	Fecha Cancelación Matrícula	Valor	Diferencia
VKE408	29/05/2018	2/10/2018	16/11/2018	8/01/2019	\$ 49.123.249	45
SKV055	4/07/2018	12/12/2018	21/12/2018	10/01/2019	\$ 98.243.195	9
SAB236	27/06/2018	19/11/2018	26/11/2018	28/12/2018	\$ 49.123.249	7
OSJ721	8/06/2018	3/12/2018	10/12/2018	17/01/2019	\$ 49.123.249	7
XFJ212	8/07/2018	20/12/2018	27/12/2018	18/01/2019	\$ 49.123.249	7
SUA786	16/06/2018	19/11/2018	27/12/2018	8/01/2019	\$ 98.243.195	38
HFJ339	4/07/2018	17/12/2018	2/01/2019	9/04/2019	\$ 49.123.249	16
UUJ690	26/05/2018	22/10/2018	3/01/2019	20/02/2019	\$ 70.174.025	73
WAA373	20/06/2018	20/11/2018	21/12/2018	1/02/2019	\$ 49.123.249	31
SVA506	28/06/2018	27/12/2018	18/01/2019	25/01/2019	\$ 98.243.195	22
GLA659	21/06/2018	20/12/2018	3/01/2019	16/01/2019	\$ 49.123.249	14
APD688	26/06/2018	20/11/2018	28/12/2018	29/01/2019	\$ 49.123.249	38
APD685	26/06/2018	26/11/2018	3/01/2019	25/01/2019	\$ 49.123.249	38
UPJ969	19/06/2018	4/12/2018	26/12/2018	18/01/2019	\$ 49.123.249	22
SNH584	25/06/2018	4/12/2018	28/12/2018	29/01/2019	\$ 98.243.195	24
FTF681	5/07/2018	13/12/2018	26/12/2018	11/01/2019	\$ 49.123.249	13
UQT131	14/06/2018	4/12/2018	27/12/2018	5/02/2019	\$ 98.243.195	23
TMA376	13/06/2018	10/12/2018	18/12/2018	4/02/2019	\$ 70.174.025	8
JVC350	4/08/2018	21/01/2019	28/01/2019	8/02/2019	\$ 49.123.249	7
RFA238	21/06/2018	3/12/2018	31/01/2019	9/02/2019	\$ 98.243.195	59
URC810	6/07/2018	28/01/2019	4/02/2019	7/02/2019	\$ 98.243.195	7
XKB655	15/06/2018	12/12/2018	20/12/2018	15/01/2019	\$ 49.123.249	8
SUL426	19/06/2018	20/12/2018	27/12/2018	23/01/2019	\$ 98.243.195	7
WSJ280	15/06/2018	24/01/2019	31/01/2019	5/02/2019	\$ 49.123.249	7
VLA469	20/06/2018	26/11/2018	17/12/2018	31/01/2019	\$ 49.123.249	21
DZK249	18/06/2018	5/02/2019	15/02/2019	18/02/2019	\$ 98.243.195	10
VSJ147	7/06/2018	22/11/2018	1/02/2019	14/02/2019	\$ 49.123.249	71
UQN715	6/07/2018	17/12/2018	1/02/2019	20/02/2019	\$ 49.121.598	46
UQN715	6/07/2018	17/12/2018	1/02/2019	20/02/2019	\$ 49.121.598	46
YAP178	7/06/2018	3/12/2018	11/12/2018	16/01/2019	\$ 98.243.195	8
SVA343	9/07/2018	14/02/2019	22/02/2019	27/02/2019	\$ 98.243.195	8
SVA397	3/06/2018	10/01/2019	7/02/2019	11/02/2019	\$ 98.243.195	28
QFU090	4/07/2018	6/02/2019	22/02/2019	28/02/2019	\$ 49.123.249	16
GMA528	9/07/2018	12/02/2019	27/02/2019	28/02/2019	\$ 49.123.249	15



Placa	Fecha postulación	Fecha DIJIN	Fecha Desintegración	Fecha Cancelación Matrícula	Valor	Diferencia
ARB110	26/06/2018	20/12/2018	27/12/2018	14/02/2019	\$ 49.123.249	7
GPI576	7/07/2018	4/02/2019	11/02/2019	26/02/2019	\$ 49.123.249	7
TNB404	9/07/2018	14/02/2019	22/02/2019	8/03/2019	\$ 98.243.195	8
SNE670	5/07/2018	6/02/2019	18/02/2019	27/02/2019	\$ 49.123.249	12
SNG358	15/06/2018	29/11/2018	27/02/2019	5/03/2019	\$ 98.243.195	90
WZG035	12/07/2018	26/02/2019	6/03/2019	11/03/2019	\$ 98.243.195	8
SOA586	9/07/2018	27/02/2019	6/03/2019	14/03/2019	\$ 98.243.195	7
SNE305	15/06/2018	31/01/2019	11/02/2019	12/02/2019	\$ 49.123.249	11
FAF312	25/05/2018	15/08/2018	24/08/2018	21/02/2019	\$ 70.174.025	9
GUJ409	22/06/2018	26/11/2018	21/12/2018	23/01/2019	\$ 49.123.249	25
SNC482	4/12/2018	1/02/2019	18/02/2019	28/02/2019	\$ 98.243.195	17
XKB787	17/02/2018	5/07/2018	22/11/2018	22/01/2019	\$ 47.193.053	140
WRJ943	10/07/2018	19/03/2019	26/03/2019	28/03/2019	\$ 70.174.025	7
SNH227	13/07/2018	28/02/2019	8/03/2019	20/03/2019	\$ 49.123.249	8
XAJ880	9/07/2018	18/02/2019	11/03/2019	18/03/2019	\$ 49.123.249	21
SND158	9/07/2018	12/02/2019	6/03/2019	18/03/2019	\$ 98.243.195	22
XAB653	28/06/2018	1/03/2019	11/03/2019	13/03/2019	\$ 49.123.249	10
VJB045	9/07/2018	6/03/2019	15/03/2019	21/03/2019	\$ 49.123.249	9
XIC073	10/07/2018	14/03/2019	22/03/2019	1/04/2019	\$ 98.243.195	8
XIA303	10/07/2018	21/03/2019	28/03/2019	1/04/2019	\$ 49.123.249	7
APA032	12/07/2018	28/02/2019	26/03/2019	28/03/2019	\$ 49.123.249	26
ELJ889	10/07/2018	5/03/2019	22/03/2019	29/03/2019	\$ 49.123.249	17
SKG160	9/07/2018	6/02/2019	22/02/2019	15/05/2019	\$ 49.123.249	16
SVA396	13/07/2018	26/02/2019	14/03/2019	20/03/2019	\$ 98.243.195	16
XIA201	6/07/2018	6/02/2019	14/02/2019	4/04/2019	\$ 98.243.195	8
WTC709	31/05/2018	20/11/2018	28/11/2018	2/01/2019	\$ 49.123.249	8
IND796	7/06/2018	8/03/2019	22/03/2019	9/04/2019	\$ 98.243.195	14
IND805	7/06/2018	8/03/2019	22/03/2019	28/03/2019	\$ 98.243.195	14
SKE664	9/07/2018	13/02/2019	6/03/2019	7/03/2019	\$ 49.121.598	21
SKE664	9/07/2018	13/02/2019	6/03/2019	7/03/2019	\$ 49.121.598	21
TMB579	11/07/2018	19/03/2019	26/03/2019	11/04/2019	\$ 49.123.249	7
TMJ426	13/07/2018	13/03/2019	9/04/2019	22/04/2019	\$ 49.123.249	27
AFE730	10/07/2018	27/02/2019	15/03/2019	5/04/2019	\$ 49.123.249	16
XIA373	18/07/2018	17/04/2019	30/04/2019	3/05/2019	\$ 98.243.195	13



Placa	Fecha postulación	Fecha DIJIN	Fecha Desintegración	Fecha Cancelación Matrícula	Valor	Diferencia
SUC606	26/07/2018	23/04/2019	3/05/2019	8/05/2019	\$ 98.243.195	10
GCD922	23/07/2018	10/04/2019	25/04/2019	30/04/2019	\$ 49.123.249	15
SWA649	25/07/2018	9/04/2019	16/04/2019	24/04/2019	\$ 49.123.249	7
WLJ809	20/07/2018	11/04/2019	29/04/2019	30/04/2019	\$ 70.174.025	18
SNA824	18/07/2018	11/04/2019	26/04/2019	3/05/2019	\$ 49.123.249	15
TNB401	4/08/2018	23/04/2019	30/04/2019	2/05/2019	\$ 98.243.195	7
CGX787	12/07/2018	25/02/2019	12/04/2019	29/04/2019	\$ 49.123.249	46
XVK013	12/07/2018	27/02/2019	26/03/2019	29/04/2019	\$ 98.243.195	27
SNF682	29/05/2018	29/03/2019	8/04/2019	15/04/2019	\$ 98.243.195	10
XIC428	13/07/2018	16/04/2019	23/04/2019	24/04/2019	\$ 98.243.195	7
VOV458	11/07/2018	28/03/2019	6/04/2019	23/04/2019	\$ 70.174.025	9
SUC726	15/07/2018	9/04/2019	16/04/2019	24/04/2019	\$ 98.243.195	7
VXJ027	17/07/2018	15/04/2019	24/04/2019	26/04/2019	\$ 49.123.249	9
SRA340	19/07/2018	15/04/2019	23/04/2019	24/04/2019	\$ 70.174.025	8
SNB428	25/07/2018	10/04/2019	25/04/2019	25/04/2019	\$ 98.243.195	15
WTA945	12/07/2018	27/02/2019	5/04/2019	26/04/2019	\$ 49.123.249	37
WZC143	19/07/2018	9/04/2019	16/04/2019	25/04/2019	\$ 49.123.249	7
IAE314	1/08/2018	25/04/2019	2/05/2019	3/05/2019	\$ 49.123.249	7
SUA326	24/07/2018	16/04/2019	23/04/2019	30/04/2019	\$ 70.174.025	7
LEG488	25/07/2018	16/04/2019	29/04/2019	7/05/2019	\$ 49.123.249	13
XAA979	16/07/2018	15/04/2019	24/04/2019	6/05/2019	\$ 98.243.195	9
UWA709	7/07/2018	13/12/2018	28/12/2018	21/02/2019	\$ 49.123.249	15
RDG539	30/05/2018	8/03/2019	23/04/2019	4/05/2019	\$ 98.243.195	46
ITA024	13/07/2018	9/04/2019	23/05/2019	24/05/2019	\$ 70.174.025	44
ITG006	19/07/2018	15/04/2019	29/04/2019	6/05/2019	\$ 49.123.249	14
URJ962	26/07/2018	15/04/2019	26/04/2019	6/05/2019	\$ 49.123.249	11
LLC804	19/07/2018	15/04/2019	25/04/2019	6/05/2019	\$ 70.174.025	10
SNJ438	16/07/2018	11/04/2019	2/05/2019	9/05/2019	\$ 49.123.249	21
SRJ917	25/07/2018	24/04/2019	2/05/2019	8/05/2019	\$ 49.123.249	8
XKJ722	26/07/2018	11/04/2019	25/04/2019	3/05/2019	\$ 49.123.249	14
SCD002	27/07/2018	11/04/2019	29/04/2019	3/05/2019	\$ 49.123.249	18